Nro. 27.208 - 170/21
Paraná, lunes 13 de septiembre de 2021
Edición de 59 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1335 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Gustavo Emilio Varela; DNI N° 16.419.351, Legajo Personal N° 21.938, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 42 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 46, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 29 años, 1 mes, 14 días actualizado a fecha 16 de diciembre de 2019; y

Que a fojas 51, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 60/61, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Gustavo Emilio Varela, clase 1963, M.I. N° 16.419.351, Legajo Personal N° 21.938, Legajo Contable N° 118.231, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1336 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Don Sergio Daniel Perrón, DNI N° 17.453.051, Legajo Personal N° 22.950, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 16 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 20, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 25 años, 2 meses, 23 días, actualizado a fecha 29 de agosto de 2018; y

Que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 35 y 36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Sergio Daniel Perrón, clase 1965, M.I. N° 17.453.051, Legajo Personal N° 22.950, Legajo Contable N° 125.753, numerario de la Jefatura Departamental Colon. conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1337 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Juan Ramón Aguilar; DNI N° 17.344.691, Legajo Personal N° 21.952, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 48 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 52, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 32 años, 10 meses, 3 días, actualizado a fecha 17 de septiembre de 2018; y

Que a fojas 57, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 60/61 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Juan Ramón Aguilar, clase 1965, M.I. N° 17.344.691, Legajo Personal N° 21.952, Legajo Contable N° 118.432, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1338 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Hernán Alberto Pérez, DNI N° 16.609.742, Legajo Personal N° 21.677, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 56 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 60, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 27 años, 9 meses, 6 días, actualizado a fecha 16 de septiembre de 2017; y

Que a fojas 67, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 71/72, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Hernán Alberto Pérez, clase 1964, M.I. N° 16.609.742, Legajo Personal N° 21.677, Legajo Contable N° 116.595, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1339 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Roberto Vargas; DNI N° 16.465.899, Legajo Personal N° 22.082, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 14 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 18, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 25 años. 1 mes, 23 días, actualizado a fecha 7 de septiembre de 2016; y

Que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 30/31 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Roberto Vargas, clase 1964, M.I. N° 16.465.899, Legajo Personal N° 22.082, Legajo Contable N° 118.426, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1340 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Oscar Benjamín Pranich; DNI N° 17.487.985, Legajo Personal N° 21.684, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 13 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 19, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 26 años, 8 meses, actualizado a fecha 10 de octubre de 2017; y

Que a fojas 33, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 36/37, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Oscar Benjamín Pranich, clase 1965, M.I. N° 17.487.985, Legajo Personal N° 21.684, Legajo Contable N° 116.602, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1341 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Don Antonio Fabián Ippolito; DNI N° 17.277.906, Legajo Personal N° 22.357, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 44 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 47, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 27 años, 8 meses, 29 días actualizado a la fecha 1 de junio de 2018; y

Que a fojas 55, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 58/59, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatorias Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Antonio Fabián Ippolito, clase 1965, M.I. N° 17.277.906, Legajo Personal N° 22.357, Legajo Contable N° 121.499, numerario de la Dirección Logística, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1342 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento de Policía Don Claudio Néstor Santa Cruz, DNI N° 17.216.049, Legajo Personal N° 20.992, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 15 y vta., la hoy Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 19, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 29 años, 9 meses, 24 días, actualizado a la fecha 3 de diciembre de 2018; y

Que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 27/28, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Claudio Néstor Santa Cruz, clase 1965, M.I. N° 17.216.049, Legajo Personal N° 20.992, Legajo Contable N° 109.566, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1343 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Primero de Policía Don Carlos Francisco Caballero; DNI N° 17.264.462, Legajo Personal N° 21.893, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 18 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario;

Que a fojas 22, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 3 meses, 27 días, actualizado a fecha 27 de octubre de 2019;

Que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite;

Que a fojas 36/37 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto;

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253º Inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Primero de Policía Don Carlos Francisco Caballero, clase 1965, M.I. N° 17.264.462, Legajo Personal N° 21.893, Legajo Contable N° 117.183, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1344 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Principal de Policía Don Miguel Ángel Prinsich; DNI N° 17.615.963, Legajo Personal N° 21.934, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 12 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 16, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder

al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 25 años, 5 meses, 14 días, actualizado a fecha 14 de diciembre de 2016; y

Que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 28/29 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Miguel Ángel Prinsich, clase 1965, M.I. N° 17.615.963, Legajo Personal N° 21.934, Legajo Contable N° 118.227, numerario de la Dirección Toxicología, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1345 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento de Policía Don Santiago González; DNI N° 17.059.111, Legajo Personal N° 21.183, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 24 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 28, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 29 años, 9 meses, 23 días, actualizado a la fecha 4 de diciembre de 2019; y

Que a fojas 36, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 40/41, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Santiago González, clase 1965, M.I. N° 17.059.111, Legajo Personal N° 21.183, Legajo Contable N° 112.430, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1346 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Adolfo Fermín Hernández, D.N.I. N° 17.167.563 L.P. N° 118.673 solicita el Retiro Voluntario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 19/20 obra Planilla Demostrativa de Servicios del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 28 se anexa, cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 29 y vuelta luce agregada intervención del Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, emitiendo Dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, Y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce (12) meses del cargo de Sargento; y

Que a fojas 32 se añade informe del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, manifestando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que a fojas 33 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario, dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y

Que a fojas 36/37 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979, y Artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.• Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Adolfo Fermín Hernández, D.N.I. N° 17.167.563, L.P. N° 118.673, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.•El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia Y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.•Comuníquese, publíquese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2344 MGJ

DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO

Paraná, 27 DE AGOSTO de 2021

VISTO:

La Constitución Provincial y la Ley Nº 9.755; y

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas normas constituyen un conjunto de reglas jurídicas que fijan principios y regulan las condiciones para el acceso al empleo en la Administración Pública Provincial; y

Que, en debida consonancia con nuestra Carta Magna Nacional (Artículos 1°, 14° bis, 16°, 18°, 28°, 31°), la Constitución de nuestra Provincia (Artículo 36) contempla que el concurso constituye un requisito ineludible y obligatorio para las designaciones y ascensos del personal en el empleo público, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, posibilitando ello garantizar los principios de idoneidad, legalidad, publicidad, razonabilidad, transparencia e igualdad de trato; y

Que la Ley N° 9.755 de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, contempla el marco normativo que fija las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Provincial y expresamente menciona los requerimientos para ingresar y acceder a cargos vacantes por concurso; y

Que, en efecto, el Artículo 4° de la misma expresa: “El ingreso a la Administración Provincial estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones: a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública; c) Tener 18 años de edad, no pudiendo exceder la edad máxima que establezca el Decreto Reglamentario; d) Aptitud psicofísica para la función o cargo; debiendo someterse a los exámenes previos que determine la reglamentación. En caso de aspirantes con capacidades diferentes o diversas, deberá reunir las condiciones de idoneidad de acuerdo a las funciones a desempeñar; e) Resultar seleccionado según el mecanismo de selección que establezca la reglamentación; f) Buena conducta…”; y

Que el Artículo 16° de la Ley N° 10.205 del Reglamento Orgánico funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, establece: “Los oficiales públicos Jefes de Departamento (jefes de oficinas) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las ciudades cabeceras departamentales y los de aquellas localidades que en cada caso el Poder Ejecutivo determine, deberán poseer título de abogado o notario, nacionalidad argentina, y mayoría de edad. Para las oficinas no comprendidas en el párrafo anterior, se exigirán los mismos requisitos, a excepción del título de abogado o notario que podrá suplirse con el de estudios secundarios completos…”; y

Que, del artículo precedente surge que para cubrir Jefaturas de Oficinas Registrales cuando no sean Cabeceras de Departamento, el requisito de poseer título de abogado o escribano no resulta excluyente, salvo que el Poder Ejecutivo así lo determine;

Que, ciertamente, surge manifiesta la necesidad de dotar al organismo Registral de personal idóneo y calificado, a través del procedimiento de selección que reconoce como principales pilares la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y eficacia administrativa, a lo que se adiciona la permisión del acceso -a los ciudadanos- a un cargo público sin otra condición que la idoneidad exigida normativamente; y

Que, no puede desoírse la palmaria necesidad de asignar las funciones de Jefatura de Oficina de Registro Civil (Cabeceras o Delegaciones) a quien revista la idoneidad suficiente para llevar a cabo las tareas de registración que prevé el artículo 1 de la Ley N° 26.413, a saber: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; es decir aquella persona que cuente con la capacitación profesional que la normativa pregona, siendo que las cuestiones atinentes a tales labores reclaman y reclamarán un acabado conocimiento del derecho vigente que, amén de los preceptos del Código Civil y Comercial, prevé un cúmulo de nuevos derechos que impetran la refuncionalización de las oficinas registrales; así lo ha pretendido el legislador al añadir el acertado requisito mencionado; y

Que, actualmente, las funciones que se llevan a cabo en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas no solo conllevan las específicas de inscripción de los hechos civiles; sino también conocer y asesorar

tanto a los agentes de su dependencia como a los ciudadanos, acerca de los nuevos institutos incorporados en la normativa vigente, tales como cambios de género, inscripciones tardías de nacimiento en sede administrativa, inscripción de nacimiento mediante Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA), registración de pactos convivenciales y regímenes de separación de bienes; y un sinnúmero de situaciones que se presentan a diario y que, si bien no se encuentran positivizadas, surgen de una correcta y debida interpretación de los principios rectores del derecho civil vigente atento el proceso de constitucionalización del derecho privado y la vigencia de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional;

Que, en consonancia con ello, a las tareas registrales comunes se han añadido aquellas que han sido escindidas de los Juzgados de Paz dada su refuncionalización posicionando, en el organismo registral, labores administrativas y de asesoramiento que reclaman un piso mínimo de conocimiento profesional ineludible para brindar un servicio de eficiencia a la sociedad, máxime atendiendo a la magnitud de descentralización del Registro Civil provincial, contando con más de noventa (90) oficinas en toda el territorio, siendo menester que dicha representación orgánica lo sea con la calidad funcional que la actividad actual reclama;

Que, ello así, surge indubitable la imperiosa necesidad de profesionalizar y enaltecer las Oficinas Registrales, jerarquizando las Jefaturas de Oficina a través de un proceso de selección que dé prevalencia a la idoneidad, calificación e independencia; y

Que, conforme la estructura orgánica del Registro Civil (Decreto Nº 5618/05 GOB), los Departamentos, Oficinas y Delegaciones cuentan estructuralmente con una Jefatura de Departamento y una División Inscripciones y Registraciones, con más personal Administrativo;

Que, la Oficina Registral de la localidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, se encuentra actualmente a cargo de la Sra. Claudia Elizabeth Gomez, DNI N° 25.992.222, Legajo N° 173.233 designada temporariamente mediante Decreto N° 2417/16 MGJ de fecha 01/08/2017, ello de conformidad a lo determinado en el Artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB; el cual expresa: “La asignación de funciones al personal de la Administración Pública Provincial es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento”;

Que, con motivo de que las asignaciones temporarias del Poder Ejecutivo lo son hasta tanto se efectivice el mecanismo reglado para el ingreso efectivo al cargo vacante, y mediante el sistema de concursos, resulta menester convocar a concurso público y abierto de antecedentes y prueba de oposición para la selección de Jefe de Departamento del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Delegación Larroque, perteneciente al Departamento Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos;

Que, a los efectos de cumplimentar con la precedente manda, resulta necesario el dictado del acto que determine la metodología, pautas de selección, evaluadores y demás modalidades de designación de la máxima autoridad del Organismo referido, concretando a su vez y en el caso, la exigencia del Artículo 36° de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º: Dispóngase el llamado a concurso público y abierto de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Delegación Larroque, perteneciente al Departamento Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2º: El plazo de inscripción para el concurso de mención se extenderá durante los diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, y se efectivizará por ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, sita en calle San Juan N° 134 de la ciudad de Paraná.-

Articulo 3º: Apruébase la reglamentación interna del Concurso referenciado, que adjunta como Anexo I forma parte del presente.-

Articulo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA DELEGACIÓN LARROQUE

CAPÍTULO I - OBJETO

1. La finalidad del presente Reglamento consiste en establecer las instancias a cumplimentar durante la selección que comprenderá a las personas aspirantes al cargo de Jefe de Departamento del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Delegación Larroque, perteneciente al Departamento Gualeguaychú, dependiente de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Entre Ríos, además de las pautas y condiciones que, de manera general y sin restringir la valoración propia de cada jurado conforme formación y experiencia práctica, serán empleadas para la evaluación integral de cada postulante de acuerdo al perfil requerido para el mentado cargo.

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

2. El Poder Ejecutivo Provincial concretará el llamado respectivo a través de un acto administrativo, debiendo efectuar las publicaciones de rigor en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha del llamado, incluyendo el presente reglamento, tanto en soporte papel como digital en la página oficial del Gobierno Provincial y el sitio web del Ministerio de Gobierno y Justicia, proveyéndose además un vínculo personalizado al efecto para su fácil consulta.

3. En la publicación se incluirá la información esencial sobre misión y responsabilidades del cargo a ocupar, perfil legal, demás requisitos y condiciones previstos en esta reglamentación, plazo y lugar de inscripción, documental a presentar y listado de integrantes del Tribunal designado.

4. De no producirse inscripción alguna una vez vencido el plazo fijado, podrá prorrogarse por única vez éste durante un plazo similar, vencido el cual y de reiterarse aquélla circunstancia, el Poder Ejecutivo está habilitado a declarar desierto el concurso y provocar un nuevo llamado.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES

5. Son requisitos para la inscripción al Concurso:

a) Ciudadanía argentina;

b) Poseer cinco (5) años de antigüedad mínima en empleo o función de la Administración Pública de Entre Ríos que se corresponda con tareas afines al perfil solicitado y/o el ejercicio de la Profesión de abogado/a, notario/a y/o escribano/a;

c) Ser mayor de 25 años de edad;

d) Tener domicilio en la localidad donde se concursa al momento de la inscripción y dentro del radio de la Oficina Registral que no sea mayor a 50 kilómetros.

d) Aptitud psicofísica para la función o cargo, la que se acreditará mediante el certificado respectivo emitido por efector de la órbita pública;

e) Buena conducta, acreditada a través de la agregación del Certificado emitido por la Policía de Entre Ríos y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia u organismo que lo reemplace en el futuro.

6. En el formulario de inscripción, el aspirante deberá declarar bajo juramento no estar comprendido en prohibiciones o causales de inhabilitación previstas en este Reglamento, y que cumple con todos los requisitos para el cargo, debiendo asimismo suministrar la siguiente información:

I - Datos personales y familiares:

a) Apellido y nombre completo.

b) Domicilio real actual, número de telefonía fija y/o celular.

c) Dirección de correo electrónico, que funcionará como domicilio constituido y en la que serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el concurso.

d) Lugar y fecha de nacimiento.

e) Si es argentino nativo o naturalizado, en su caso, indicar la fecha y la autoridad que otorgó la naturalización.

f) Tipo y número de documento de identidad.

g) Estado civil, en su caso, nombre del cónyuge y de los hijos, si los tuviere.

II - Antecedentes profesionales: a los efectos de valorar la especialidad del desempeño profesional, se acreditará la actividad efectivamente realizada a través de datos objetivamente comprobables, para apreciar su importancia y vinculación con el perfil del cargo.

Tratándose de empleos o funciones desempeñadas de carácter público, honorario o rentado por designación, elección o contratación, podrá adjuntarse copia del acto, contrato aprobado o certificado respectivo que certifique su ingreso al empleo o función pública y que indique su carácter (titular, suplente, interino, etc.); un detalle de las tareas realizadas en dicho cargo o función, si las mismas no surgen explícitamente del acto contrato o certificado pertinente; constancia de ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias aplicadas, con indicación de fecha y motivo o causa de la sanción, y causas del cese en dicho empleo, cargo o función.

Tratándose del desempeño en relación de dependencia en entidades privadas, podrá agregarse el contrato respectivo, y certificación suscripta por el superior jerárquico inmediato, de ser materialmente posible, que indique la duración de la relación contractual y las tareas desempeñadas.

En el supuesto de ejercicio libre de una profesión, como para los casos de desempeño en empleos o funciones de carácter público o privado en relación de dependencia, certificación expedida por la entidad colegiada en la que se hallare matriculado.

III - Antecedentes académicos:

a) Otros títulos universitarios y estudios o cursos de postgrado: deberá mencionarse si está acreditado en la CONEAU, la institución de expedición del título, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis, tesina o trabajo final elaborado de corresponder; lo que se acreditará mediante la presentación del título respectivo. Podrá acompañarse copia de la tesis presentada y dictamen y/o calificación del jurado evaluador; también copia del programa o certificado de materias rendidas, a fin de informar más acabadamente la vinculación del título con la especialidad del cargo concursado.

b) Simple asistencia a Jornadas, Seminarios o Congresos: deberá mencionarse el nombre y la institución patrocinante; lo cual se acreditará mediante la certificación respectiva.

c) Publicaciones: Se deberá indicar y acompañar los trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.), editorial, fecha y lugar en el que aparecieron, en el caso de los libros, se acreditarán acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno. En caso de mencionar la realización de trabajos aún inéditos el postulante deberá especificar su carácter y acompañar un (1) ejemplar firmado.

d) Docencia: deberán detallarse los cargos que hubiere desempeñado, especificando la institución, el nivel de enseñanza y la materia dictada. Al efecto deberá adjuntar certificado expedido por la/s institución/es respectiva/s, de la cual surja la materia, los cargos desempeñados (titular, protitular o asociado, adjunto; J.T.P. o equivalente, ayudante o interino), modo de designación, fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, sanciones y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

En el supuesto de ejercicio de la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias, deberá acreditarlo mediante informe de la entidad correspondiente.

e) Conferencias: Se detallarán las conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, indicando fecha, tema, lugar e institución patrocinante, lo que se acreditará mediante la certificación respectiva de la que surjan los extremos mencionados.

f) Otro tipo de antecedentes: aquí se podrán indicar y acreditar: La pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella, y cargos que hubiese desempeñado; la recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; y la obtención de becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

7. La documentación respaldatoria de los datos suministrados en el formulario, se agregará en el orden descripto en el artículo anterior y numerarse, anexando un índice relacionado para su fácil cotejo.

No se admitirá ni se tendrá por recibida aquella documentación que sea presentada luego del vencimiento del período de inscripción, salvo cuando el concursante haya sido intimado a acompañarla y siempre dentro del plazo otorgado para ello, que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

8. Se encuentran impedidos de participar en el procedimiento de selección:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda;

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;

d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial;

e) El comprendido en situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidad conforme las leyes vigentes;

f) El que haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, según lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado con indulto o condonación de la pena;

g) El que tenga la edad prevista en el régimen previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquella persona de reconocida aptitud, la que no quedará comprendida en el régimen de estabilidad;

h) El que se hubiere acogido a regímenes de retiro voluntario, sean de orden nacional, provincial o municipal, hasta el transcurso del plazo de diez años desde el retiro;

i) El infractor a leyes electorales;

j) El contratista o proveedor del Estado Provincial.

9. La inscripción al concurso por parte de cada aspirante importará el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable. Todo dato brindado y documentación ingresada con el formulario respectivo tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del postulante involucrado, en cualquier instancia del concurso.

10. La repartición encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción extenderá una constancia a cada postulante, consignando fecha, hora, apellido y nombre, número y tipo de documento del inscripto; la que será suscripta por la persona responsable de la recepción.

11. Una vez culminado el plazo de inscripción, y a los efectos de su admisión en el concurso, el Tribunal de Concurso verificará por parte de los postulantes inscriptos el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente reglamento. De comprobarse algún incumplimiento, se emplazará al postulante por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de regularizar la observación detectada o realizar el descargo que podrá apoyarse con la prueba relacionada. Vencido dicho plazo, se elevarán las actuaciones al Presidente del Jurado quien resolverá en definitiva, siendo irrecurrible dicha decisión.

CAPÍTULO IV - DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

12. El Tribunal de Concurso estará integrado por tres (3) representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia; un (1) representante profesional del Derecho de Fiscalía de Estado de la Provincia; un (1) representante profesional del Colegio de la Abogacía (CAER); un (1) representante por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y un (1) representante por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), que deberá en ambos casos ser profesional de algunas de las competencias fijadas legalmente para el cargo concursado. Para cada integrante se designará, a su vez, un suplente. Los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia, designados por Resolución pertinente, deberán elegir de entre ellos el Presidente y Secretario del Tribunal.

13. Son atribuciones del Tribunal:

a) Evaluar la idoneidad y competencia técnica, profesional, ética y actitudinal a través de las metodologías de valoración aplicables al perfil requerido para el cargo, en el transcurso de todas y cada una de las etapas previstas para el Concurso;

b) Analizar y resolver las observaciones detectadas de oficio y las impugnaciones que sean formuladas por los postulantes hasta la formalización del Orden de Mérito definitivo;

c) Ordenar la publicación de la lista de postulantes que satisfagan los recaudos establecidos por este reglamento para su participación en el Concurso;

d) Fijar las fechas de realización de cada una de las etapas del Concurso;

e) Establecer el Orden de Mérito pertinente.

f) Dictar todos los actos que propendan a un mejor funcionamiento interno y aquéllos que cristalicen pautas de interpretación en el marco del Concurso.

14. Todas las decisiones concernientes a las atribuciones otorgadas por el presente Reglamento al Tribunal, quedarán plasmadas en Actas suscriptas por la totalidad de los integrantes de la misma.

15. Configuran causales de recusación a los miembros del Tribunal:

a) Poseer relación de parentesco hasta el segundo grado, ya sea por consanguinidad o afinidad, entre cualquier miembro y un postulante;

b) Poseer relación conyugal o de convivencia entre cualquier miembro y un postulante;

c) Poseer relación de sociedad de cualquier tipo, o comunidad, con alguno de los postulantes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;

d) Tener pleito pendiente de definición con un postulante, incluidas denuncias o querellas de uno hacia otro;

e) Resultar acreedor, deudor o fiador de algún postulante;

f) Haber recibido con anterioridad beneficios de cualquier tipo por parte de un postulante. La importancia de dicho beneficio será determinada por el Tribunal para motivar la causal de recusación.

g) Resentimiento, enemistad manifiesta o similar con un postulante, manifestadas por hechos acreditables al tiempo de la designación.

16. El postulante interesado en deducir la recusación, deberá hacerlo en oportunidad de concretar su inscripción al Concurso. Los miembros del Tribunal, por idénticas causas, podrán excusarse al momento de tomar conocimiento efectivo de la nómina definitiva de inscriptos. En ambos casos la decisión sobre tal circunstancia compete al Tribunal, siendo la misma irrecurrible en esta instancia.

17. El Tribunal solo evaluará aquellos antecedentes declarados, que hayan sido acreditados por los respectivos instrumentos probatorios. Solo se admitirá documentación en original o fotocopia certificada en debida forma.

CAPÍTULO V - DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

18. El plazo de inscripción será fijado por el Poder Ejecutivo, no admitiéndose presentación alguna con posterioridad al mismo, como no sean la documental o aclaraciones que el Tribunal requiera respecto de las inscripciones válidamente realizadas.

19. En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de inscriptos, podrán deducirse ante el Tribunal las impugnaciones a los postulantes, las que deberán resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Esta decisión es irrecurrible. De no efectuarse impugnación alguna, la lista provisoria adquirirá carácter definitivo y se publicará a través de los medios tradicionales y en la página digital del Ministerio de Gobierno y Justicia a través de un vínculo diferenciado.

20. Al mismo tiempo de publicarse la lista definitiva de postulantes, se notificará a éstos del cronograma a llevar adelante en el Concurso, con una anticipación mínima de diez (10) días.

21. En todos los plazos previstos por este Reglamento, el cómputo se hará en días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, no aplicándose al efecto el plazo de gracia de dos (2) horas del día posterior al vencimiento de aquéllos.

CAPÍTULO VI - DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN

22. La evaluación de los postulantes se efectivizará de acuerdo a los parámetros de idoneidad y competencias determinados por la Ley Nacional N° 26.413 y Ley Provincial N° 10.205, conforme a las consideraciones y reglamentación del presente Decreto.

23. Sin perjuicio de las precisiones que, al momento de la valoración específica de cada miembro, se indiquen, serán considerados especialmente tres tipos de competencias en orden al perfil requerido:

a) COMPETENCIAS ETICO-INSTITUCIONALES: siendo éstas las que se vinculan con valores y concepciones que cada postulante asume, e involucran el triple compromiso: hacia el Organismo que se pretende conducir (en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de aquél); hacia los sujetos que conforman su órbita de atención y hacia el medio social en el que se inserta.

b) COMPETENCIAS TÉCNICAS/PROFESIONALES: siendo éstas las que se vinculan con los conocimientos, destrezas, saberes y habilidades dirigidos al cumplimiento de la misión y objetivos previstos en la Ley 10.205 para el Organismo.

c) COMPETENCIAS ACTITUDINALES: siendo éstas las que se relacionan con la estrategia o modo de relación del postulante con el contexto laboral y social, incluyendo las capacidades de conducción, integración de equipos, comunicación fluida, identificación y resolución de conflictos, creatividad, adaptación al marco situacional y elaboración de vínculos positivos.

24. A los efectos de una adecuada valoración, serán criterios generales de examen los siguientes:

a) Conocimiento de la estructura interna de la organización pública en la que se inserta el accionar del postulante, la vinculación jerárquica y normas reguladoras de estos aspectos, como asimismo el aporte de las tareas alli desarrolladas en el contexto de la Administración Pública en su conjunto;

b) Experiencia laboral o de práctica académica en el campo de incumbencias del cargo, o desempeño de funciones en instituciones similares;

c) Capacidad de detección de la problemática según las habilidades adquiridas por el postulante, comunicación de aquella, elaboración de estrategias resolutivas y de información a superiores jeárárquicos, pericia en la participación dentro de un procedimiento administrativo y su regulación, manejo de tecnología disponible y concreción de proyectos relativos a una mejora en la gestión pública, con iniciativa y responsabilidad.

d) Compromiso con la obtención de los resultados esperados de acuerdo a estándares fijados por la Administración y sus áreas competentes.

25. La evaluación tendrá un puntaje máximo de cien (100), el que se ponderará en esta proporción:

a) Antecedentes: 40 % del puntaje.

b) Oposición: 40 % del puntaje.

c) Entrevista personal: 20 % del puntaje.

26. En la etapa de Antecedentes se analizarán todas las constancias documentales y demás elementos acreditantes de la formación y experiencia acumulada para el perfil del cargo.

27. Los Antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cuarenta (40) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Hasta quince (15) puntos porcentuales por los desempeños profesionales, ya sea en el ejercicio activo de profesiones afines al perfil del cargo, u otras labores en organismos públicos o privados que tenga que ver con la especialidad de aquél.

b) Hasta diez (10) puntos porcentuales por el ejercicio de la docencia en el nivel que resulte acreditado, de acuerdo a espacios curriculares relacionados con las temáticas establecidas en el perfil de la convocatoria; y el dictado de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, mesas redondas, todos ellos relacionados con el perfil del cargo.

c) Hasta diez (10) puntos porcentuales por la obtención de títulos de postgrado, Especializaciones, Maestrías, Doctorados, otros títulos y cursos universitarios o terciarios vinculados con el perfil del cargo. El mayor puntaje le corresponderá al Título de Doctorado expedido por Universidad reconocida académicamente y acreditada a nivel nacional.

d) Hasta cinco (5) puntos porcentuales por publicaciones de su autoría referidas a las incumbencias propias del puesto, debiendo evaluarse su originalidad e importancia por parte del Tribunal.

Competerá al Tribunal la determinación de criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos.

28. En la etapa de Oposición se procederá a la realización de una evaluación escrita y anónima, sobre temas específicos del cargo, misión y responsabilidades propias del mismo, en base a un temario que será elaborado y notificado por el Tribunal al momento de publicarse la lista definitiva de postulantes.

29. El puntaje máximo a asignar para esta etapa es de cuarenta (40) puntos porcentuales.

30. La etapa de Entrevista Personal será individual, tratando de concluirse el mismo día para todos los postulantes, y se materializará a través de consultas e interrogaciones y/o aclaraciones a formular por los integrantes del Tribunal, vinculadas a las incumbencias, propósitos, aspiraciones y objetivos del perfil requerido para el cargo, como asimismo todas las demás cuestiones que coadyuven a formar la convicción de los

examinadores sobre la idoneidad y demás condiciones exigidas legalmente. El puntaje máximo a asignar será de veinte (20) puntos porcentuales.

31. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que merecieren todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Tribunal hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes.

32. El postulante que, sin causa justificada, no concurra a la entrevista personal quedará automáticamente excluido del concurso, siendo facultad del Tribunal la apreciación sobre el carácter justificado de la inasistencia.

33. La entrevista personal será pública. Cualquier ciudadano podrá concurrir a presenciarla, con excepción del resto de los postulantes. La presencia del público quedará sujeta a la capacidad física del lugar donde la misma se desarrolle. No podrán formular preguntas al postulante, limitándose a presenciar la etapa sin intervención de ningún tipo.

34. Las preguntas podrán formularse por cualquiera de los integrantes del Tribunal, y el Presidente tendrá la facultad de suprimir aquellas que se repitan, o que se consideren irrelevantes o injuriosas.

35. Esta etapa deberá registrarse por los medios técnicos que sean aptos para su conservación y reproducción eventual. Al finalizar, se labrará el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII - DEL ORDEN DE MÉRITO

36. Culminada la etapa de Entrevista Personal, el Tribunal Examinador poseerá un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de finalización de aquélla, para elaborar el Orden de Mérito de los postulantes, bajo acta suscripta por todos sus integrantes. El mismo será notificado a cada postulante, fijándose un plazo de tres (3) días para deducir las impugnaciones o solicitar las aclaraciones que, debidamente fundamentadas, entiendan pertinentes. De verificarse presentaciones de este tenor, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo anterior, deberán ser resueltas. Cumplido el plazo, o resueltas las impugnaciones o aclaraciones de manera definitiva, corresponderá la confeccion del Orden de Mérito definitivo, a través de Resolución que contendrá además –de corresponder– la propuesta específica de designación. Este acto será elevado al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto respectivo.

CAPÍTULO VIII - DE LOS RECURSOS

37. Sólo podrá recurrirse la Resolución elaborada por el Tribunal que resuelva los planteos de impugnación o aclaración conforme lo previsto en el artículo anterior, ante el Poder Ejecutivo y por la vía de la Apelación Jerárquica dispuesta en el Artículo 60°, siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 7060, régimen aplicable en consecuencia, debiendo intervenir en su tramitación el Ministerio de Gobierno y Justicia. La decisión del Recurso de Apelación Jerárquica agotará la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

38. Para todas las demás cuestiones no previstas en el presente Reglamento, regirán las disposiciones vigentes del Decreto Ley N° 7060 y la Ley N° 9755 con las modificaciones introducidas por Ley N° 9811.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1307 MS

Paraná, 8 de junio de 2021

Aceptando la renuncia presentada por la agente Ana María Concepción Ava, DNI N° 13.198.028, Legajo N° 195.514, a la Categoría 10 - Estabilidad Laboral -Carrera Obrero y Maestranza -Supervisión - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, a partir del 1 de enero de 2020.

- - - - - -

DECRETO Nº 1803 MS

Paraná, 14 de julio de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública con plazos reducidos, para la adquisición de 14 Ecógrafos, los que serán destinados a distintos efectores de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud, por un importe estimado de $ 20.197.375,00, en concepto de lo expresado.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas, y Pliegos de Condiciones Generales, que agregados forman parte integrante del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1807 MS

Paraná, 20 de julio de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública (plazos reducidos), para la compra de 3 Mesas de Anestesia, con destino a diferentes efectores dependientes de este Ministerio, por una suma aproximada de $ 14.170.500,00, en concepto de lo expresado.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1808 MS

Paraná, 20 de julio de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación pública con plazos reducidos, bajo los términos del artículo 13° del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Dcto. Nº 795/96 MEOSP), de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, para la adquisición de cinco (5) equipos de RX Móvil con intensificador de imágenes y arco en C para uso en cirugías traumatológicas, para los siguientes efectores: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay -Nivel de riesgo IIB-, Hospital “San Antonio” de Gualeguay -Nivel de riesgo IIB-, Hospital “San Benjamín” de Colón -Nivel de riesgo IIB-, Hospital “9 de Julio” de La Paz -Nivel de riesgo IIB- y Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay- Nivel de riesgo III A-, por la suma estimada de $ 30.000.000,00.

Aprobando el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud que rigen el acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 1809 MS

Paraná, 20 de julio de 2021

Autorizando a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, a efectuar un llamado a licitación pública (con plazos reducidos), para la compra de 6 Mamógrafos, con destino a diferentes efectores del Ministerio de Salud, por una suma aproximada de $ 36.090.000,00, en concepto de lo expresado.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante del presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 1815 MS

Paraná, 20 de julio de 2021

Autorizase la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de Oscar Ricardo Palomba, DNI N° 17.415.948, Beneficiario del Programa Federal Incluir Salud N° 405-0837717/00 desde su domicilio sito en calle Villaguay N° 291 de la localidad de Valle María, Depto.- Diamante -, hasta el Centro Integral de Rehabilitación “CIR” que funciona en el Hospital Militar Regional, con domicilio en Av. Ejercito N° 2157 de esta ciudad homónimo, partida y retorno de lunes a viernes, por 62 Km diarios -total mensual 1200 Km-, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Alberto Ceferino Unrein, CUIT N° 20-17071600-1, por la suma de $ 597.600,00, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de enero a diciembre de 2021, al Sr. Alberto Ceferino Unrein, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

DECRETO Nº 1831 MS

Paraná, 21 de julio de 2021

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte con dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9104195/00, Priscila Gisel Gómez, DNI N° 50.284.922, desde su domicilio ubicado en calle Lisandro de la Torre de la ciudad de Larroque, hasta “IDEEA” -Instituto de Educación y Estimulación Avanzada- sita en calle Bolívar N° 635, de la ciudad de Gualeguaychú, partida y regreso de lunes a viernes por total mensual de 1200 Km., a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Gabriel Matías Romani, CUIT N° 20-23916741-2, por la suma de $ 448.200,00, en concepto de traslados a la Beneficiaria Priscila Gisel Gómez como transporte con dependencia conforme lo dispuesto en los articulados precedentes, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de abril a diciembre de 2021, al Sr. Gabriel Matías Romani, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 1832 MS

Paraná, 21 de julio de 2021

Aprobando el Convenio Marco de Pasantías, celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objeto colaborar en optimizar el uso de la estructura vigente y el conocimiento tecnológico y científico que las partes poseen en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines que le competen, permitiendo promover, planificar y coordinar servicios y gestiones más eficientes y de calidad, reducir costos económicos, ambientales y sociales, beneficiando a la comunidad, implementando un sistema de pasantías y prácticas profesionales supervisadas obligatorias, en relación a las carreras de grado y pre grado de la mencionada facultad, atento a lo expuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1833 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Claudia Mónica Castillo, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3 MS, de fecha 7 de enero de 2021, por la que se rechazó el recurso de revocatoria que ella dedujera previamente contra la Resolución N° 5135/19 MS, que en su Artículo 1° dispuso: “Rechazar el reconocimiento, a favor de la Lic. Claudia Mónica Castillo, DNI N° 23.219.797, quien revista en Categoría 03 - Tramo “C”- Carrera Profesional -Escalafón General del Departamento Educación Para La Salud de este Ministerio de Salud, con prestación de servicios en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a la incorporación del Régimen de Dedicación Exclusiva de Salud Mental previsto en la Ley N° 8281, por el período comprendido entre el 07/04/03 al 12/11/12, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes”; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que la resolución impugnada fue notificada en fecha 19/03/21 conforme queda acreditado con la constancia de fs. 46, y el recurso en examen fue interpuesto el día 22/03/21, según se

desprende del cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación a fs. 49, en consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según el Artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que conforme surge de autos, mediante escrito de reclamo inicial presentado el día 21 de febrero de 2021, obrante a fs. 1 y vta. de las presentes, la agente Castillo, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Área de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por el período comprendido entre el 7 de abril de 2003 y el 12 de noviembre de 2012, como comprendidos en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 8281 (B.O. 21/11/89) la que establece un régimen laboral especial para los agentes de la Administración Pública Provincial que se desempeñen en los servicios de Salud Mental. Explica la entonces reclamante que el reconocimiento de servicios que peticiona, lo es a los fines de reunir los recaudos que le posibiliten peticionar posterior y oportunamente el beneficio jubilatorio que aquella misma norma prevé en su Artículo 4°: "El personal comprendido en este régimen, gozará del beneficio de jubilación ordinaria sin límite de edad...". También en este escrito de reclamo inicial, la hoy recurrente manifiesta que el término inicial del período cerrado abarcado por su solicitud, responde a que mediante Disposición N° 6 DAPS, de fecha 7 de abril de 2003, se dispuso su pase a prestar servicios en forma transitoria, al nosocomio antes referido -por tres días a la semana- así como al Centro de Salud "Hermana Catalina" -por dos días a la semana-;

Que a fs. 2 se agrega certificado emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en fecha 30 de enero de 2019, por el que se acredita que la hoy recurrente presta a ese momento servicios dentro de ese Servicio de Salud Mental, y que se ha desempeñado allí desde el 7 de abril de 2003, conforme Disposición N° 6 DAPS, cumpliendo funciones en tareas de diagnóstico, tratamiento psicológico y psicopedagógico por dispositivo de interconsultas como por consultorio externo en niños, orientaciones a padres por consultorio de admisión y formando parte del Comité de Mortalidad Infantil de ese nosocomio. A fs. 3 se anexa el informe de situación de revista de la recurrente al 14 de marzo de 2019, a cuyo pie se lee: "Fecha de alta: 01/05/11 Decreto 4156/11" (la lectura de este decreto esclarece que, mediante su dictado, la hoy recurrente fue recategorizada conforme instructivo del año 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, pasando a revistar en categoría 3);

Que a fs. 13 y 14, a solicitud de la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, se agregan notas emanadas del Colegio de Psicólogos y del Colegio de Psicopedagogos de la Provincia, en las cuales se deja constancia de que la hoy recurrente se encuentra matriculada por ante la primera entidad desde abril de 2008 y, en cuanto a la segunda, septiembre de 1998 hasta su baja en octubre de 2010, y a fs. 17 la Dirección General de Primer Nivel de Atención, informó que, en su opinión, la afectación ordenada respecto de la profesional Castillo, mediante la Disposición N° 6 DAPS., respondió a la convicción de resultar aquélla beneficiosa, habilitando a la hoy recurrente a desarrollar tareas inherentes a su perfil profesional y no meramente administrativas. Se adiciona: "Opino que no hay razón para desafectarla del lugar donde hoy se desempeña, a sabiendas del beneficio que su servicio brinda al Hospital "San Roque" -Paraná-. Solamente haría la salvedad de que, al momento de su jubilación o eventual retiro, el cargo que ostenta regrese a esta dependencia";

Que asimismo a fs. 20 se agrega Disposición N° 1 DGPNA-DAM, de fecha 29 de abril de 2014, por la que se deja sin efecto la Disposición N° 6 DAPS, a partir de esa misma fecha, y se autoriza a la agente Castillo, a cumplir la totalidad de la carga horaria que por ley corresponde en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque". A fs. 21 se agrega copia de la Resolución N° 1611 M.S., de fecha 19 de mayo de 2014, por la que se ratifica la Disposición Interna N° 1/14 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención y la Dirección de Atención Médica. A fs. 26 se agrega informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en fecha 9 de agosto de 2019, en el que se detallan las tareas desempeñadas por la hoy recurrente en ese ámbito, reiterando, en definitiva, lo que fuera informado en el certificado anexo a fs. 2, y agregando al pie: "Dichas tareas se encuentran comprendidas dentro de la Ley N° 8281 de Salud Mental";

Que del informe emanado del Departamento Informes Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, consigna que: a} no se localiza norma legal que ratifique la Disposición N° 6 DAPS; b) desde el mes de octubre de 2014 y hasta el momento de emisión de ese informe, la agente recurrente percibe los adicionales de Salud Mental bajo los códigos 226 y 228; y c) mediante el Decreto N° 3223/15 M.S., se reconoció a favor de la recurrente los adicionales referidos, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, en el Marco de lo dispuesto por la Ley N° 8281 y su Decreto Reglamentario N° 2173/90;

Que atento a ello la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sugirió el rechazo del reclamo en el entendimiento de que, puesto que el período cerrado abarcado por él tiene como término inicial una fecha que antecede en más de quince años a la de presentación del reclamo, cabe entender que ha operado un desinterés de la reclamante, encuadrable como un “abandono”, en los términos del Artículo 48° de la Ley 7060, amén de haber operado -siempre a criterio de esa asesoría- el plazo de prescripción bienal de aplicación a pretensiones de reconocimiento de créditos salariales;

Que por Resolución N° 5135 M.S., de fecha 30 de diciembre de 2019, con fundamento en los argumentos desarrollados en el dictamen de fs. 32 y vta., se rechaza el reclamo de la agente en cuestión, quien se notifica de este acto de decisión firmando al pie del mismo, consignando fecha y hora. A fs. 38 a 39 se adiciona el memorial de interposición de Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. Castillo, contra la citada resolución, agraviándose respecto de la decisión adoptada en este acto, a la que endilga la incursión en un “supuesto de discriminación irrazonable, violatorio de la garantía de igualdad”. La recurrente asevera que la decisión recurrida vulnera sus derechos laborales. Concretamente, afirma agraviarse por cuanto los argumentos que sustentan el rechazo de su pretensión resultan superfluos y no profundizan en la materialidad del reclamo; afirma también que no es válido imputarle el abandono de un trámite en los términos del Artículo 48° de la Ley 7060, por cuanto ella, en la realidad de los hechos, nunca antes de su reclamo de fs. 1° inició un reclamo al que pudiera considerarse abandonado. Asevera así que el Artículo 48° citado no resulta de aplicación a su caso particular y, por ende, no es válido invocarlo para fundar el rechazo de su pretensión. Sostiene agraviarse, también, en la convicción de que el reconocimiento que peticiona no se halla sometido a un plazo de prescripción, siendo, en cambio, irrenunciable e imprescriptible, recordando que lo que peticiona es, esencialmente, que los servicios prestados por un período cerrado le sean reconocidos como servicios prestados bajo el régimen de la Ley N° 8281; ello así, a los fines de la obtención del beneficio jubilatorio que esa misma norma prevé (en su Art. 4°), reunidos ciertos recaudas. Asevera también que deben considerarse los actos propios de la Administración, la que reconoció “...Los servicios prestados como incorporados al régimen de dedicación exclusiva en Salud Mental en forma retroactiva y por el lapso 2012 a 2014”;

Que por Resolución N° 3/21 M.S., por la que se rechaza el recurso de revocatoria que ella dedujera contra la Resolución N° 5135/19 M.S., confirmando así el rechazo de su pretensión sustancial. Como emerge de la lectura de la motivación de este acto, los argumentos que lo sustentan constituyen una reiteración de la fundamentación del dictamen de fs. 42;

Que atento a ello a fs. 48 se inician las actuaciones grabadas bajo el RU N° 2494282, agregándose a fs. 48 y vta. el memorial por el cual la agente Castillo, deduce el Recurso de Apelación Jerárquica que de su lectura se concluye en que los fundamentos en que se basa, constituyen una reiteración de aquéllos que fundaran el Recurso de Revocatoria articulado contra la Resolución N° 5135/19 M.S.;

Que respecto de su pretensión sustancial consistente en que le sean reconocidos los servicios prestados en el ámbito del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, durante el período “abril 2003-noviembre 2012”, como servicios comprendidos en el marco del régimen laboral especial instituido por la Ley Provincial N° 8.281, reglamentada por el Decreto N° 2173/90 MBSCyE. Como emerge claramente de la lectura de la motivación de la Resolución N° 3/21 M.S., ésta se funda en el entendimiento de que el memorial recursivo se limita a expresar la disconformidad subjetiva de la quejosa, sin brindar argumentos nuevos ni razones válidas que logren desvirtuar los fundamentos de la Resolución N° 5135/19 M.S., que la Resolución N° 3 M.S. confirma;

Que en primer lugar, es menester presentar sintética mente los agravios que la recurrente expresa en su memorial recursivo agregado a fs. 48 y vta., que como punto de partida, la recurrente afirmar que el suyo es un caso de evidente denegación de derecho sin fundamentación alguna. Asevera que, bajo el pretexto de meros formalismos dilatorias y argumentos dilatorias superfluos basados en consideraciones de índole formal, se han vulnerado sus derechos laborales. Seguidamente, de modo muy concreto, refutando lo argumentado en la motivación de la Resolución N° 5135/19 M.S. y confirmado por la Resolución N° 3/21 M.S., ahora recurrida, la recurrente niega que en su caso se haya producido un abandono de su reclamo que permita subsumir su conducta y, en definitiva, la suerte de este trámite, en el supuesto previsto en el Artículo 48° de la Ley 7060, por cuanto este dispositivo legal refiere a casos en los que los administrados, habiendo postulado por ante la Administración Pública su petición, hacen abandono de la misma al dejar de instar el curso del trámite;

Que explica la recurrente, básicamente, que, en su caso, este supuesto es de configuración imposible porque ella nunca antes del reclamo de fs. 1 presentó un reclamo anterior cuyo abandono pueda serie atribuido válidamente. Asimismo, niega que resulte aplicable como argumento impeditivo de la procedencia del reconocimiento que pretende, el plazo de prescripción bienal previsto en el Artículo 2562, Inciso c), del Código Civil, por cuanto, afirma, "el derecho a que se reconozcan los servicios prestados dentro del Régimen de Dedicación Exclusiva en Salud Mental resulta imprescriptible e irrenunciable". Finalmente, asevera también que existen casos de reconocimiento de servicios bajo el régimen especial previsto en la Ley N° 8281, por lo que atribuye al acto atacado, la incursión en un supuesto de irrazonable discriminación en su perjuicio, vulnerándose la garantía de igualdad tutelada por el Artículo 16° de la Constitución Nacional;

Que del atento examen de las presentes y la valoración tanto individual como conjunta de la documental agregada, permiten tener por acreditado con carácter indubitable el desempeño de la recurrente de los servicios que ella invoca en sustento de su pretensión de reconocimiento de tales servicios como comprendidos bajo el régimen previsto en la Ley N° 8281. y ello, debe relevarse especialmente, por el período comprendido en el reclamo sustancial: 7 de abril de 2003 al 12 de noviembre de 2012. Puesto que la reseña de antecedentes del trámite que se ha efectuado ut supra contiene la mención suficientemente detallada de los certificados e informes que acreditan la prestación de servicios por parte de la recurrente por el período de referencia, razones de brevedad, economía y celeridad determinan como posible remitir directamente a su lectura -o relectura-; sin perjuicio de ello, basta destacar el contenido del certificado obrante a fs. 2, cuyas aserciones hallan respaldo probatorio documental a fs. 9, con el agregado de la Disposición N° 6 DAPS., así como a fs. 20, con la anexión de la Disposición N° 1 DGPNA.-DAM., ratificada por la Resolución N° 1641/14 M.S.;

Que a su vez, corresponde destacar lo consignado en el certificado de fs. 26, a cuyo pie el Sr. Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, expresa asertivamente: "Dichas tareas se encuentran comprendidas dentro de la Ley N° 8281 de Salud Mental". Es decir que no existe duda acerca de que los servicios invocados como prestados en el ámbito referido por la recurrente y por el período abarcado en su reclamo, se encuentran debidamente probados/acreditados en su efectivo desempeño. Y esta comprobación, puesto en correlación con las previsiones de la Ley N° 8281, no permite sino arribar a la conclusión de que esa prestación de servicios por el período invocado, resulta claramente subsumible en los alcances de la citada norma;

Que ahora bien, los concretos argumentos que sostienen la decisión adoptada en la Resolución N° 3/21 M.S. recurrida, que no son otros que los fundamentos brindados en la motivación de la Resolución N° 5135/19 M.S., que aquélla se circunscribe a confirmar, trátese, básicamente, de los dos argumentos siguientes: 1) que la recurrente habría incurrido en un supuesto de abandono de su reclamo al haber dejado transcurrir más de quince años sin instar el reconocimiento que solicita, resultando aplicable la solución de "archivo" de las actuaciones que prevé el Artículo 48° de la Ley 7060, y 2) que, atendiendo a la fecha de la presentación del escrito que da inicio a las presentes y al término inicial del período cerrado abarcado en su pretensión sustancial, resulta de aplicación el plazo de prescripción bienal previsto en el nuevo Artículo 2.562, inciso c), del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que respecto del primero de ambos fundamentos, el Artículo 48° de la Ley 7060 reza: "Los expedientes sin resolución definitiva, cuyo trámite quede paralizado por abandono del interesado o por falta de reposición del sellado, por un espacio mayor de tres meses, serán destinados al archivo ordenándose previamente la reposición del sellado por la vía que corresponde". No existe lugar a dudas en cuanto a que asiste razón a la recurrente en cuanto a que ningún abandono de trámite puede válidamente atribuírsele siendo que, con carácter previo a la presentación de fs. 1 y vta., que da inicio a las presentes -puesto que constituye su presentación de reclamo administrativo inicial-, ningún anterior reclamo con igual objeto presentó, y, así, no existe reclamo alguno anterior al de fs. 1 y vta., respecto del cual pueda endilgársele una conducta o proceder de inactividad y abandono;

Que por ello, el argumento consistente en que este trámite debe ser rechazado y archivado en razón de que el reclamo sustancial que lo motiva fue instado para luego ser abandonada su instancia por la hoy recurrente, se presenta como totalmente alejado de la realidad de los hechos, y, por ello, no puede ser compartido como fundamento válido del rechazo del recurso impetrado y, fundamentalmente, como fundamento de la desestimación de la pretensión sustancial de la Sra. Castillo;

Que con relación al argumento consistente en que resulta de aplicación a la pretensión articulado por la recurrente, el plazo de prescripción bienal previsto en el nuevo Código Civil y Comercial, en su Artículo 2562, Inciso c)-. La pretensión viabilizada como objeto del reclamo de la Sra. Castillo, consiste en una solicitud de que los servicios que se ha logrado demostrar acabada mente en este trámite que ha desempeñado efectivamente en el área de Salud Pública, por el período cerrado abarcado en su reclamo, sean reconocidos como comprendidos en el régimen laboral especial instituido por la Ley Provincial N° 8281 y, como ella se ocupa de aclarar ese reconocimiento que pretende responde a la finalidad de que su situación pueda estimarse subsumible en la previsión del Artículo 4° de aquella norma, habilitándole a obtener la prestación -jubilatoria una vez acreditada la configuración de los recaudas que ésta estatuye con diferencias respecto del régimen jubilatorio general de la Provincia: “El personal comprendido en este régimen, gozará del beneficio de Jubilación Ordinaria sin límite de edad. Al efecto, estarán en condiciones de solicitar la Jubilación, o de ser ésta dispuesta por el Estado, aquellos agentes que han cumplido veinte (20) años de servicios efectivos, en el área sanitaria y con las condiciones que, en los artículos precedentes, se detallan”;

Que la pretensión de la recurrente no encierra un contenido pecuniario en sí misma, que determine analizarla a la luz del instituto de la prescripción regulado en el código de fondo. Sabido es, por otra parte, que es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, cualquiera fuere su naturaleza y su titular. En esta tesitura, no hay dudas de que no resulta oponible a la procedencia del reclamo específico articulado por la agente Castillo mediante el inicio de este trámite, un plazo de prescripción previsto para ser aplicado ante supuestos muy diferentes: supuestos de reclamos de contenido pecuniario y devengo miento por períodos (los que, normalmente, son presentados con posterioridad a concedidos los beneficios y para cuestionar su composición y cuantía);

Que en definitiva, no se advierte la existencia de objeciones que oponer al acogimiento de la pretensión sustancial de la Sra. Castillo, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la misma, dejándose sin efecto el acto atacado y haciéndose lugar a su pretensión sustancial de reconocimiento de los servicios cuya prestación efectiva en el área de Salud Pública por el período comprendido entre el 7 de abril de 2003 y el 12 de noviembre de 2012 se halla acreditada, como servicios comprendidos en el régimen laboral especial instituido por la Ley Provincial N° 8281 ;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Claudia Mónica Castillo, DNI N° 23.219.797, con domicilio en calle Corrientes N° 779 Piso 7 “D” de Paraná, contra la Resolución N° 3/21 MS., en virtud a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2º - Déjase sin efecto las Resoluciones Nºs. 5135/19 y 3/21 MS., y reconócese la su pretensión sustancial de reconocimiento de los servicios en el área de Salud Pública por el período comprendido entre el 7 de abril de 2003 y el 12 de noviembre de 2012 se halla acreditada, como servicios comprendidos en el régimen laboral especial instituido por la Ley Provincial N° 8281, y de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fischer Héctor Efrain S/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 19137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EFRAIN FISCHER, M.I. 10.071.118, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 03/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021444 3 v./14/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Velázquez, Antonio Omar s/Sucesorio ab intestato” Expediente N° 31154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO OMAR VELÁZQUEZ, M.I. Documento Nacional Identidad 11.675.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/8/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00021479 1 v./13/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Acosta, Javier Norberto Porfirio s/Sucesorio ab intestato (AC. 16283)” Exp. N° 19811, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JAVIER NORBERTO PORFIRIO ACOSTA, M.I.: 16.608.539, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/4/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 9 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00021480 1 v./13/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Antelo, Alejandro Félix s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO FÉLIX MARTíNEZ ANTELO, D.N.I. N° 5.956.662, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 10/7/2021. Publíquense por un día.-

Paraná, 6 de septiembre de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021482 1 v./13/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Furlán, Sercio Juan s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SERCIO JUAN FURLÁN, DNI N° 5.927.477, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 12/8/2013. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021483 1 v./13/09/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Burgos, Teresa Beatriz – Gutiérrez, Marcos Ramón s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCOS RAMÓN GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 5.952.817, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 8/6/2018. Publíquense por un día.-

Paraná, 9 de agosto de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021489 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross, Araceli Noelia s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARACELI NOELIA PROSS, M.I. 12313448, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 6/1/2003. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 18 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00021490 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Barrios, Paulina Beatriz s/Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. N° 21436, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de PAULINA BEATRIZ BARRIOS, D.N.I. N° 3.700.818, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Mataró (Barcelona, España), en fecha 22/12/2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021491 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gálvez, Rubén Hernán s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUBÉN HERNÁN GÁLVEZ, M.I.: 10.362.633, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/12/2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021500 3 v./15/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ratto. Miguel Florencio s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19836, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENCIO RATTO, M.I.: 5.909.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/5/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021502 1 v./13/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "De Luca, Ángel Eduardo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ÁNGEL EDUARDO DE LUCA, M.I.: 21.119.162, vecino que fuera de Hernandarias, Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, Departamento Paraná, en fecha 6/12/2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021508 1 v./13/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hillairet, José María

s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA HILLAIRET, M.I.: 26.875.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en El Palenque, Departamento Paraná, en fecha 5/6/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 24 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021515 1 v./13/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ríos, Carlos Hugo s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19791, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS HUGO RÍOS, M.I.: 17.615.603, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6/6/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 2 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021520 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ferreyra, Teresa Zenobia – Espinosa, Domingo Guzmán s/Sucesorio ab intestato (Acum.)" Exp. N° 13828, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de DOMINGO GUZMÁN ESPINOSA, D.N.I. N° 2081091, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/8/2013. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021522 1 v./13/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cepellotti, Gregoria Gertrudis – Sartore, Carlos Alfredo – Sartore, Yolanda Inés s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de YOLANDA INÉS SARTORE, D.N.I. N° 1.497.284, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 4/5/2018. Publíquense por un día.-

Paraná, 22 de octubre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021524 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Borghese Aldo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31146, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO ENRIQUE BORGHESE, M.I. Documento Nacional Identidad 5.931.738, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021525 1 v./13/09/2021

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lorefice Noemí Guadalupe - Vicentín Ricardo Arnaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17655, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOEMI GUADALUPE LOREFICE, M.I.: 3.937.411, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17-01-2007, y de RICARDO ARNALDO VICENTIN, M.I: 5.927.735 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14-01-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de junio de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021527 1 v./13/09/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Lanzi Luis Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19821, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO LANZI, M.I.:7.371.279, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/12/2011. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 20 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021528 1 v./13/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Miño Alfredo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato (*DIGITAL*)" Exp. Nº 21398, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALFREDO MARCELO MIÑO, D.N.I Nº 22.837.923, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/06/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021532 1 v./13/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JULIO CESAR FRUTOS de nacionalidad Uruguayo, identificado con DNI Nº 18.584.867, con último domicilio en calle Rocamora Nº 381 de COLON, E.R., vecino que fue de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. 19 de mayo de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Frutos Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15427- 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de agosto de 2021.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 26 de agosto de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00021385 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Malliet Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 15429-21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento del causante MALLIET CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 11.979.149, ocurrido el día 14 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en San Martín N°1017– Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de agosto de 2021: (…), Declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto Malliet - DNI N° 11.979.149, vecinos que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código

Civil y Comercial.-" Fdo. María José Diz -Jueza-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 31 de agosto de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00021416 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Juez- Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Magrassi, Ricardo Ameghino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14723), cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante RICARDO AMEGHINO MAGRASSI, DNI: 4.819.764, ocurrido el día 13 de marzo de 2021, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domiciliado en Mitre Nº 825, de la ciudad de San José, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de abril de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Ameghino Magrassi, DNI Nº 04.819.764, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(…) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli-Juez-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 23 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021487 3 v./15/09/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Ancarola Carlos Alcides y Fleitas Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7001), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida Doña FLEITAS MARGARITA, LC N° 3.375.483 fallecida en Concordia el 17/12/2017, y Don ANCAROLA CARLOS ALCIDES, LE N° 1.905.758, fallecido en fecha 21/07/2007 en Concordia, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de febrero de 2021. Visto… Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Carlos Alcides Ancarola, L.E. Nº 1.905.758 y de Margarita Fleitas, L.C. Nº 3.375.483, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ….. 5.- …. 6.- … 7.- …. 8.- ….-. 9.- … 10.- …. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente Concordia". Publíquese por tres días.

Concordia, 16 de junio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021366 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Montero Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13461), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña DORA BEATRIZ MONTERO, M.I. Nº 5.066.208, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1983.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto y Considerando: … Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Yeri Fructuoso Matías s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 763/9), los que correrán apiolados por cuerda. … 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Beatriz Montero DNI Nº 5.066.208, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo.: Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 26 de mayo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021368 3 v./13/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, con sede en calle Mitre 28 2° piso de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Silvestri Omar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9106), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Don SILVESTRI OMAR ALBERTO, DNI N° 11.840.791 fallecido en Concordia el 4/10/2020, vecino de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de abril de 2021. Visto: ….Resuelvo 1.- …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Alberto Silvestri, D.N.I. N° 11.840.791, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- …. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- …. 7.- … 8.- …9.- …. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez".

Publíquese por tres días.

Concordia, 7 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021370 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli en autos "Ledesma Rosa Agripina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9298), cita por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ROSA AGRIPINA LEDESMA, D.N.I. F Nº 2.022.087, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 03 de abril de 2018 en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo:… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Agripina Ledesma, D.N.I. F Nº 2.022.087, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten… Gabriel Belén Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 3 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021374 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Wendler, Walter Mauricio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8932) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER MAURICIO WENDLER, D.N.I. Nº 29.678.337, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 19 de Mayo de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de julio de 2020.- Visto: …. Resuelvo: …. 2.- Tener por presentada a Nancy Daniela Krenz, en ejercicio de su propio derecho y en representación de sus hijos menores Lautaro y Brian Wendler, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Martín Cantallops, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Walter Mauricio Wendler, D.N.I. Nº 29.678.337, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- …- 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones …- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de mayo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021440 3 v./14/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez -Juez Interino, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Ríos, Elida Antonia y Signorelli, Oscar Nelson s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10586; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELIDA ANTONIA RIOS, L.C. N° 4.924.894, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos) el 01 de febrero de 1945 y fallecida en esta ciudad de Concordia, el 10 de abril de 2012, siendo hija de Primitivo Ríos y Elida Erminia Ramírez y OSCAR NELSON SIGNORELLI – D.N.I. N° 5.800.048, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1934 en Concordia y fallecido en esta ciudad de Concordia, el 8 de junio de 2018, siendo hijo de Fernando Enrique Signorelli y Ernesta Laura Codury; ambos cónyuges entre sí y con último domicilio real en Tratado del Pilar N° 119, de esta ciudad de Concordia. Vecinos que fueran de esta ciudad.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 18 de agosto de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ríos Elida Antonia, DNI Nº 4.924.894, fallecida en fecha 10/04/2012 vecina que fuera de la ciudad de Concordia y de Signorelli Oscar Nelson, DNI Nº 5.800.048, fallecido en fecha 08/06/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). (...) A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 24 de agosto de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021471 3 v./14/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Fontaiña, Daniel Antonio s/ Sucesorio ab intestato" - (Exte. Nº 13556), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL ANTONIO FONTAIÑA (DNI N° 4.350.184), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 11 de abril del año 2021.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 6 de agosto de 2021.- Resuelvo: 1.-… 2.- … 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Antonio Fontaiña - D.N.I. N° 4.350.184, vecino que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, bajo apercibimiento de ley. 5.- … 6.-… . 7.- … 8.- … . 9.- … 10.- …- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres veces.

Concordia, 27 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021499 3 v./15/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranewitter María Marta y Stamm Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA MARTA KRANEWITTER -DNI N° 10.812.763 y OSCAR ROBERTO STAMM - DNI N° 8.078.796, vecinos que

fueran de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Valle María -Depto. Diamante- en fecha 06 de octubre de 2020 y en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 04 de mayo de 2021, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021401 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gregorutti Ceferino s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14893, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CEFERINO GREGORUTTI - DNI N°5.939.989, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de enero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario.

F.C. 04-00021477 3 v./14/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodriguez Duch Ricardo s/Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO RODRÍGUEZ DUCH - DNI N° 5.907.727, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 03 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021493 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Perasso Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO PERASSO – DNI N° 5.933.023, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de octubre de 1998, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres(3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJERN°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 31 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021497 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wendler María Carmen s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA CARMEN WENDLER - DNI N°4.994.659, vecina que fuera de Aldea Salto - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de marzo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021530 3 v./15/09/2021

FEDERACION

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, E.R. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, y Secretaria única de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados “Rohrer César Elías s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5697/21 iniciado el 11/08/2021 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CESAR ELÍAS ROHRER - era argentino, D.N.I. N° M 5.791.404, casado, nacido en Entre Ríos el 25 de Noviembre de 1931, quien falleció en Chajarí, Entre Ríos el 03 de febrero de 2021; vecino que fuera Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 19 de agosto de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajari, 26 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00021457 3 v./14/09/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Bonutti Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17015; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO BONUTTI, M.I. Nº 16.466.118, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 08/01/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 31 de agosto de 2021 - Daniel Gustavo Pessarini, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00021475 3 v./14/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Solis, Sergio Gustavo y Acosta, Mónica Griselda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14215/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MÓNICA GRISELDA ACOSTA, DNI Nº 20.765.507, fallecida el día 19/05/2021, en Concordia, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 3 de septiembre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Mónica Griselda Acosta, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 6 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021504 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Uguet Julian César s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5683/21. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de UGUET JULIAN CESAR, DNI MI.8.421.169, falleció en el día 25 de junio de 2021. El causante tuvo como último domicilio en Avenida Corrientes N° 1164 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 4 de agosto de 2021… declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Julian César Uguet, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera,

Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”. Publíquese por tres días.-

Chajarí, 27 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00021509 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Fernández Elda Edit s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17008; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA EDIT FERNANDEZ, M.I. Nº 11.083.377, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación el día 18/04/2019 .- Publíquense por tres días.

Federación, 27 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021521 3 v./15/09/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Olier Osvaldo Isabelino s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19634), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ISABELINO OLIER, DNI Nº 5.831.468, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Paraná el 9/8/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Osvaldo Isabelino Olier, DNI Nº 5.831.468, argentino, soltero, nacido en Villa Federal el 3/11/1944 y fallecido en Paraná el 9/8/2011, hijo de Isabelino Olier y Sara Miño, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Jhon Kennedy Nº 1815. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 25 de agosto de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00021384 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Arredondo, Francisco Nieves S/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19910), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO NIEVES ARREDONDO, LE Nº 5.942.498, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en Federal el 10/5/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 31 de agosto de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Francisco Nieves Arredondo, LE Nº 5.942.498, argentino, soltero, nacido en Sauce de Luna el 21/7/1942 y fallecido en Federal el 10/5/2013, hijo de Manuela Leonor Arredondo, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gdor. Luis Etchevehere s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local “Retórica” y en un medio periodístico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 31 de agosto de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario.

F.C. 04-00021436 3 v./14/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizzi Angel Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8606, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL RICARDO LIZZI, Documento Nacional Identidad Nº 11.772.556, fallecido el día 28 de julio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1º de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00021399 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bargas Hugo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 8340, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO EDUARDO BARGAS, Documento Nacional Identidad Nº 16.761.908, fallecido el día 19 de abril de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021400 3 v./13/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quiroz Francisca María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13234, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCA MARIA QUIROZ, D.N.I. N° 6.416.604, fallecida el día 06/6/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021481 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tramontín María Esther Cristina y Rodríguez Nelfor María s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13245, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ESTHER CRISTINA TRAMONTIN, DNI N° 2.354.244, nacida en Gualeguaychú el día 20/01/1932, fallecida en Gualeguaychú el día 25/03/2020; y NELFOR MARIA RODRIGUEZ DNI N° 5.845.554, nacido en Gualeguaychú el día 15/05/1929, fallecido en Gualeguaychú el día 25/05/2021, vecinos que fueran de esta ciudad con último domicilio en calle María Eva Duarte de Perón N° 656. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021494 3 v./15/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados: "Artola Juana Eleuteria s/ Sucesorio Testamentario", Expediente Nº 12314, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ELEUTERIA ARTOLA, DNI Nro. 1.931.688, fallecida el 08/11/2019, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Güemes Nro. 1124. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021514 3 v./15/09/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Ledesma, Carlos Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1328/21, con fecha de inicio 11/08/2021 y apertura el día 13/08/2021 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de

la ciudad de Ceibas, llamado: CARLOS DARÍO LEDESMA, argentino, DNI Nº 5874028, hijo de Nélida Ledesma (fallecida), fallecido en la ciudad de Ceibas, Entre Ríos, a los 78 años de edad, el día 14 de mayo del 2021, con domicilio al momento del fallecimiento en calle Los Federales S/N de Ceibas, Provincia de Entre Ríos, Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 19 de agosto de 2021 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00021478 1 v./13/09/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Castro Carmen Amelia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6646 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN AMELIA CASTRO, L.C. Nº 3.728.798, fallecida en Santa Elena (Departamento La Paz - E.R.), en fecha 26 de enero de 2013.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 6 de septiembre de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00021498 1 v./13/09/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “Frank Juan José – Cabrera Estefanía Sixta s/ Sucesorio ab intestato (Digital)”, Expte. Nº 6607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FRANK fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 06/09/1976 y de ESTEFANIA SIXTA CABRERA, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 04/03/1998, ambos domiciliados en esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 30 de junio de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00021495 1 v./13/09/2021

CITACIONES

PARANA

a SERGIO EZEQUIEL JALIFE

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ma. Eugenia Shmith, se cita y emplaza al Sr. SERGIO EZEQUIEL JALIFE, D.N.I. Nº 33.108.719, de 33 años de edad, con ultimo domicilio conocido en Ruta 117 Paso de los Libres Corrientes para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza Nº 1166 de Paraná.-, a fin de prestar Declaración de Imputado, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: “... Paraná, 2 de septiembre de 2021... Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar al Sr. Sergio Ezequiel Jalife, D.N.I. Nº 33.108.719, de 33 años de edad, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de prestar declaración de imputado...”. Fdo. Ma. Eugenia Shmith- Fiscal Auxiliar.

M. Eugenia Shmith, Fiscal Aux.

S.C-00015297 3 v./15/09/2021

- - - - - -

a S.M.A. INGENIERIA SRL

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°4, a cargo de la Dra. María Alejandra Abud, Secretaría, a cargo de la Dra. Fabiana Villanueva, de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, cita por diez días a S.M.A. INGENIERIA S.R.L. -

CUIT 30-71013678-1, para que conteste la demanda entablada en los autos caratulados “Superintendencia de Riesgos del Trabajo c/ S.M.A. Ingeniería S.R.L. s/ Apremio”, Expte. Nº 13929, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

A. Fabiana Villanueva, secretaria suplente

F.C. 04-00021473 2 v./13/09/2021

- - -- - -

a ALBORNOZ IGNACIO LUIS

El Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, en los autos caratulados: “Municipalidad de Paraná c/ Albornoz Ignacio Luis s/ Monitorio Apremio” Expte. Nº 57330, cita y emplaza al demandado ALBORNOZ IGNACIO LUIS DNI 24.592.239, de último domicilio conocido en Calle Miranda 724 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. -art. 476 del C.P.C. y C..- Publíquese por un día.

Paraná, 17 de agosto de 2021 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00021485 1 v./13/09/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Godoy Rosalia Ramona c/ Francisca Scavarda de Camerano y/o sucesores s/ Usucapión” Nº 20378, cita y emplaza por el término de quince (15) días a Francisca Scavarda de Camerano, a sus herederos o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según plano N° 217030 se encuentra ubicado en Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7, Sección 7°, Grupo 33, Manzana 23, con domicilio parcelario en calle Dr. Sadi Francisco Rancillac 1908, con una superficie de 237,09 m2 y los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 36° 03´ E de 13,41 m lindando con la calle Dr. Sadi Francisco Rancillac;

SURESTE: Recta edificada 2-3 al rumbo S 53° 57´ O de 35,36 m lindando con Doroteo Pereyra;

NOROESTE: recta edificada 3-1 al rumbo N 33º 11´ E de 37,80 m lindando con Silvia Noemí Torricelli; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC).

Paraná, 6 de septiembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00021469 2 v./13/09/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Alves Elias Lucas David S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4355, en fecha 20/08/2021 se ha declarado la quiebra de ELIAS LUCAS DAVID ALVES, Documento Nacional Identidad 39.031.581, CUIL/T: 20-39031581-4, con domicilio en Presidente Arturo Illia N° 2921, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en calle Av. Laurencena Nº 164 PB de esta

ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/10/2021 inclusive.

Se han fijado los días 15/12/2021 y 03/03/2022 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná 31 de agosto de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000979 5 v./13/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras – a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Esteban Lionel S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4241, en fecha 23.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor ESTEBAN LIONEL FERNANDEZ, DNI Nº 27.607.462, CUIL Nº 20-27607462-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Zanni Nº 2252 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 559 (entre Ferre y San Luis), de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09.00 a 11.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas y viernes de 09.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.12.2021 y 04.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes y previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario;" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).-

Paraná, 31 de agosto de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000981 5 v./14/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cuestas Calixto Rafael s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4356, en fecha 26.08.2021 se ha declarado la quiebra de Sr. Calixto Rafael Cuesta, DNI No 23.975.855, CUIL Nº 20-23975855-0, argentino, de estado civil viudo, con domicilio real en s/ calle s/n° PB B° Pna XIII MZ 7, casa 7 Amari Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 hs. a 19:00 hs. y de martes a viernes de 10:30 a 12:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 03.12.2021 y 25.02.2022, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de septiembre de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000983 5 v./15/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso Rubén Paulo s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4372, en fecha 23.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Rubén Paulo Reynoso D.N.I. Nº 25.307.888 CUIL Nº 20-25307888-0, argentino, quien manifestó ser de

estado civil casado, con domicilio real en calle Los Laureles Nº 3333 y domicilio procesal en calle Além Nº 435, ambos de la ciudad de

Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en calle Avenida Ramírez Nº 3379 de esta ciudad y correo electrónico cabreradanieledgardo@gmail.com, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 17.12.2021 y 07.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000984 5 v./15/09/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Paraná de Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados "Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Ltda. S. Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo" Expte N° 958 se ha resuelto en fecha 25.06.2021 declarar finalizado el concurso preventivo de la concursada Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Limitada – CUIT 30-53759416-7, con domicilio social en calle Padre Pascual Uva y Gral. Espejo de la ciudad de Paraná.

Publíquese por un día de conformidad con lo previsto por el art. 59 de la L.C.Q.

Paraná, 03 de septiembre de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00021488 1 v./13/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los once días de febrero de dos mil diecinueve (...) Se resuelve: I)- Condenar a RICARDO DANIEL GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.325.905, cuyos demás datos de identidad personal son de figuración en autos, a la pena de catorce años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41, 42, 44, 45, 54 y 79 del Código Penal), atento a la declaración de culpabilidad oportunamente resuelta, que lo declara autor responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa en concurso ideal.- II)- Prorrogar la prisión preventiva del condenado hasta tanto quede firme la pena impuesta, debiendo continuar su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad.- III)- Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndolo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención -arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-.- IV)- Cumpliméntese las norma contenida en el art. 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y 11 bis de la Ley 24.660, notificando a la víctima Hugo Troncoso y los causahabientes de Claudio Germán Retamar.- V)- Disponer la lectura de la parte resolutiva de la presente sentencia, para el día 1 de febrero de 2019 a las 12:30 horas, disponiéndose la lectura íntegra de la misma en audiencia que se fija para el día 11 de febrero de 2019, a partir de las 08:00 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. VI)- Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que,

oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo Pimentel -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 7- Dr. Gervasio Labriola -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5- Dr. José M. Chemez -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 9".

Se hace saber que el nombrado Ricardo Daniel González, es argentino, DNI 25.325.905, nacido en Paraná, el 07/12/1975, domiciliado en Barrio Gaucho Rivero, calle Virrey Vertíz pasillo 17, de Paraná, hijo de Mercedes Trinidad González.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2030 (veintidós de enero de dos mil treinta).

Paraná, 26 de agosto de 2021 - Estefanía H. Medeot, secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015294 3 v./13/09/2021

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 31215/21, caratulado "Cardozo María Carla s/ Su Denuncia", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Alejandro Daniel Ferreyra, argentino, documento de identidad N° 42.972.296, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle Alvarez Pérez sin número, Barrio Defensa Costera, Gualeguay, nacido en Gualeguay el 28 de septiembre de 2000, con estudios secundarios incompletos, sin antecedentes penales, hijo de Daniel Ferreyra y de Rosalia Hortensia Ferreyra, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, a los 27 días del mes de julio de 2021,... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ALEJANDRO DANIEL FERREYRA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación de domicilio -dos hechos-, daño simple -dos hechos-, portación ilegal de arma de fuego de uso civil y amenazas agravadas por el uso de arma (Legajo Nº 31215), abuso de arma y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo Nº 30680), amenazas simples, daño simple, abuso de arma y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo Nº 31214) y lesiones leves y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo Nº 31002), todos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 45, 55, 89, 104, 149 bis, part. 1 y 2, 150, 183 y 189 bis, inc. 2º p 3 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (art. 5, 12, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.), con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: a) Mantener domicilio en el Departamento de Gualeguay, debiendo dar aviso de cualquier modificación.- b) No abusar del consumo de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes no recetados por médicos. c) No acercarse personalmente a menos de 150 metros, ni a la misma distancia de los domicilios de María Carla Cardozo, Norma Raquel Ferreyra y Julio Pérez, como así tampoco producir actos de tipo molestos y/o perturbatorios a los mismos. d) No cometer hechos de índole delictuosa.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

Gualeguay, 6 de septiembre de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015298 3 v./15/09/2021

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Leiva Arnoldo Alexis s/ Hurto - amenazas simples - receptación sospechosa de bienes y estelionato - amenazas calificadas por el uso de armas y robo simple en grado de tentativa (todos en concurso material)" NºG 2459, IPP13773 13563 15386 15474 y 15480, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de abril de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alexis Arnoldo Leiva, DNI 35.219.348, Argentino, 19/06/1990, Victoria E Ríos, hijo de Héctor Arnoldo Leiva y de Claudia Sosa, actualmente domiciliado en inmediaciones del cementerio parque de esta Ciudad.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2809 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15

días del mes de Abril de 2021, siendo la hora 09:25 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Leiva, Arnoldo Alexis - Hurto (IPP N° 13563); amenazas simples (IPP N° 13773); receptación sospechosa de bienes y estelionato (IPP N° 15386); amenazas calificadas por el uso de armas" (IPP N° 15474), y robo simple en grado de tentativa (IPP Nº 15480), todos en concurso materiaL, asimismo también lo hacen, el imputado Arnoldo Alexis Leiva, DNI Nº 35.219.348, de nacionalidad argentina, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 30 años de edad, domiciliado en Zona del Cementerio Parque de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 19 de Junio de 1990, hijo de Héctor Arnoldo Leiva y de Claudia Sosa; estando debidamente asistido por su abogado defensor, el Dr. Andrés Marchese.

Comparece también el Sr. Fiscal Auxiliar Interino Nº 2 de Victoria, el Dr. Fernando René Martínez- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ARNOLDO ALEXIS LEIVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "hurto simple (IPP N° 13563); amenazas simples (IPP N° 13773); receptación sospechosa de bienes y estelionato (IPP N° 15386); amenazas calificadas por el uso de armas (IPP N° 15474), y robo simple en grado de tentativa (IPP Nº 15480)", todos en concurso material, previstos en los arts. 163, 149 bis, primer párrafo, 277, inc. 1, ap. "c"; 173, inc. 9º, 149 bis, segundo párrafo, 164 y 42, 55 y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarle a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, conforme arts. 26, 27 y 28 del Código Penal, debiendo mantener el domicilio constituído en esta ciudad de Victoria, E.R.-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2809. Fdo Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 15 de abril de 2021 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015295 3 v./14/09/2021

- - -- - -

En los autos caratulados: "Oliveira, Agustín Fernando - Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca y Amenazas Calificadas por el uso de arma de fuego en concurso real en contexto de violencia de género" NºG 2328, IPP13161, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 06/09/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Agustín Fernando Oliveira, DNI 40.692.322, argentino, 24/11/1997, Victoria ER, hijo de Oliveira Fernando Raúl y de Acosta María Andrea, actualmente domiciliado en San Miguel y Vicente López de la Ciudad de Victoria ER.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 2971 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de septiembre de 2021, siendo la hora 12:25 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que AGUSTÍN FERNANDO OLIVEIRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Amenazas Calificadas Por el Uso de Arma Blanca y Amenazas Calificadas Por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real en Contexto de Violencia de Género", previstos en los arts. 149 bis, segunda parte; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Agustín Fernando Oliveira cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realización de cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores que impliquen violencia física o psicológica, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio,

respecto de su ex pareja S.B.M., en especial, en ocasión en la que mantengan necesariamente contacto en relación a las dos hijas menores de edad que tienen en común, por cuestiones alimentarias y de comunicación con las mismas.-

4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2971 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...) Fdo. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER".

Victoria, 7 de septiembre de 2021 – María del L. Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015296 3 v./15/09/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 26/21

OBJETO: Adquirir tres (03) vehículos tipo pick-up doble cabina 4x2, 0km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 1 de septiembre de 2021 - Pedro A. González Solano, Director General, Unidad Central de Contrataciones MEHF.; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 05-00000985 3 v./13/09/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 27/21

OBJETO: Mil doscientos (1.200) pares de borceguíes.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/10/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 1 de septiembre de 2021 - Pedro A. González Solano, Director General, Unidad Central de Contrataciones MEHF.; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 05-00000986 3 v./13/09/2021

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 08/21

Llamado a Licitación Pública N°08/21 con la finalidad de Contratar un Servicio de Limpieza destinado al Edificio de Central de ATER sito en calle Urquiza y Pellegrini de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por un período de doce (12) meses a partir de la firma del contrato.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2° piso del edificio central de calle Urquiza 1101 - Paraná- Entre Ríos, el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2° piso del edificio central de calle Urquiza 1101– Paraná - Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil trescientos cuarenta y tres
($ 2.343,00).

Carina García, Jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administ. ATER.

F.C. 04-00021207 3 v./13/09/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 008 MOV/2021

OBJETO: Compra de broza calcárea de alta densidad para las obras de rehabilitación de caminos vecinales de la localidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.700.000.- (pesos dos millones setecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 20 de Septiembre de 2021 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000 (pesos tres mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas Nº 020 MOV/92 y Nº 003 MOV/20, Decreto Nº 169 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 2 de setiembre de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00021289 5 v./13/09/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 20/21

OBJETO: “Adquisición de repuestos para motoniveladoras Fiat Hitachi FG 85 A”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos uno ($ 4.334.201,00).

APERTURA: El 27/09/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil cuatrocientos ($ 4.400,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 02 de septiembre de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021406 3 v./15/09/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 21/21

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladoras,
cargadoras y tractores cargadores retroexcavadores.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno ($ 6.399.381,00).

APERTURA: El 27/09/21 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal,

podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil cuatrocientos ($ 6.400,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 02 de septiembre de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021409 3 v./15/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: Para la ejecución de la obra “Nuevo Edificio Centro de Desarrollo Infantil” del programa de infraestructura de centros de desarrollo infantil del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina.

APERTURA: 1 de octubre de 2021 a las 09:00 hs, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos ($ 37.757.599,94).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: Estarán disponibles en la Página Web

www.hasenkamp.gob.ar y/o se podrán retirar en la Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069

Hernán E. Kisser, presidente Municipal.

F.C. 04-00021486 3 v./15/09/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 08/2021

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Acueducto Región Metropolitana, Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde"

Nueva Fecha de Apertura 24/09/2021

Decreto: 1601/21 M.P.I y S

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.597.240.420,85

PLAZO DE OBRA: 910 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Casa de Gobierno).

F.C. 04-00021526 3 v./15/09/2021

COMUNA SAUCE MONTRULL

Llama a Licitación Pública

La Comuna Sauce Montrull - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a Licitación Pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 12/21 de fecha 25/08/2021 para la provisión de un mini tractor cortador de césped nuevo 0hs de uso, de cuatro ruedas de una potencia no mayor a 20hp. con corte hacia ambos sentidos de marcha (adelante-atrás no conversor) de un ancho mínimo de corte de 45 pulgadas de diámetro, motor a combustión de 4t (nafta o gasoil); con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.00); según los Pliegos “General de Bases y Condiciones - Condiciones Particulares” - que podrán los interesados reunir en la sede comunal de Ruta 12 Km. 456 Ex Km 20 -Sauce Montrull CP 3118- Entre Ríos e-mail comunadesaucemontrull875@gmailcom. La fecha de apertura se realizará el día 28 de septiembre de 2021 a la hora 10:00 en la Sede Comunal. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

Sala Carlos A., presidente, Barreto Leonela C., secretaria.

F.C. 04-00021535 3 v./15/09/2021

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON - ENTRE RÍOS

Licitación Publica N° 01/2021

Ordenanza N° 26/2007 - Resolución C.M.JyP. Nº 60/2021

OBJETO: Concesión del Servicio de Comedor dentro del Complejo Termal de Colón por el término de tres (3) años a partir del 01/12/2021.-

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: pesos diez mil ($ 10.000,00).-

VALOR DE LA GARANTIA DE OFERTA: pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).-

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS: 20/10/2021 hora 9:00.-

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 20 de Octubre de 2021 a la hora 10:30.-

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-424975).-

F.C. 04-00021446 5 v./16/09/2021

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS

Licitación Pública Nº 04/2021

Segundo Llamado

Decreto Nº 396/2021

OBJETO: “Adquisición de materiales para club polideportivo
Los Charrúas 2° Etapa – Rubro 9 Cubierta”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.580.000,00.- (Pesos tres millones
quinientos ochenta mil 00/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del valor del presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (Pesos un mil)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día jueves 09 de septiembre de 2021, en la oficina de la Secretaría de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo muniloscharruas@loscharruas.com.ar, previa transferencia bancaria al CBU 3860042301000000000285 o su compra por Tesorería Municipal.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: Miércoles 23 de septiembre de 2021 hasta las 10.00 horas, en Sede Municipal sita en calle Manuel Belgrano 693 de la localidad de Los Charrúas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede del Honorable Concejo Deliberante Municipal, sita en calles Carriego y Helena Larroque de Roffo de la localidad de Los Charrúas, el miércoles 23 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091, Cel.: (0345) – 154 163 807.

Luis L. Haffner, Secretario de Hacienda –Municipalidad de Los Charrúas.

F.C. 04-00021536 3 v./15/09/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 22/2021

Decreto Nº 762/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 22/2021- Decreto Nº 762/2021- para la adquisición de productos alimenticios, destinados a la Dirección de Acción Social, para ser entregados a Personas Carenciadas y Comedores Municipales de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 30 de septiembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.768.350,00 (Pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00021512 3 v./15/09/2021

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 09/2021

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo ambulancia equipada, nueva 0 km. motor de 8 válvulas mínimo, combustible diesel, tipo furgón, carrozado o Pick-Up. Características del habitáculo sanitario y demás en pliego. Convocado por Licitación Pública Nº 09/2021 través del Decreto Municipal Nº 174/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones ochenta y seis mil con 00/100 ($ 5.086.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 17 de septiembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 06 de septiembre de 2021 - Juan D. Conti, presidente Municipal.

F.C. 04-00021534 3 v./15/09/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Privada N° 15/2021

Segundo llamado

Decreto Nº 376/21

OBJETO: Compra de un vehículo nuevo, 0 km., sin uso, tipo utilitario – mini camión - doble cabina con destino al Departamento de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de San Salvador; conforme especificaciones,

requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 357/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 20 de septiembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es $ 24.200.- (Pesos veinticuatro mil doscientos).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.420.000.- (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil).

Municipalidad de San Salvador – Pcia de Entre Ríos – CUIT 33-99904393-9 – San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos. Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121 – Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00021492 2 v./14/09/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición de una minicargadora 0 Km. –Programa Nacional “Municipios de Pie”-.

APERTURA: 01 de octubre de 2021- a las 11 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 141/21. Ley 7060 y modif..

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.373,40 (Pesos cinco mil trescientos setenta y tres con cuarenta cvos.)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 5.373.400,00.-)

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 07 septiembre de 2021 - Silvina Domé, presidente Municipal, Alfonsina M. Zivelonghi- secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00021540 5 v./17/09/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Solicitud de Cotización Nº 112/21

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado a funcionamiento de Oficinas de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social.

Condiciones mínimas:

- Ambiente/Oficinas: mínimo 10 (diez)
- Baños: mínimo 2 (dos).
- Garage o Depósito: 1 (uno)
- Contar con las condiciones básicas para el buen funcionamiento; Ej. Aires Acondicionados, Calefacción.-
- Servicio de Agua Potable; Cloacas y Eléctrica.
- En buen estado de habitabilidad y conservación al momento de ocupación (techos, paredes y de instalaciones eléctricas y de agua),-
- Ubicación: dentro del radio de 12 (doce) cuadras del Centro Cívico (Casa de Gobierno)

Plazo:

- Desde la celebración del contrato y por un período de 3 (tres) años, de conformidad a la sanción de la Ley Nº 27.551.

Informes:

Subsec. Administración - Area Compras - M.D.S.; sito en calle Cervantes 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4236150.-E- mail: areacomprasmds@gmail.com

Mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días hábiles.

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 20/09/2021-10 hs.

Lugar de presentación y consultas Subsecretaría de Administración antes citada.

Diego Faccendini, Coordinador General., Subsecretaría de Administración MDS.

F. 05-00000987 2 v./14/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION REGIONAL DE COUNSEGING ARGENTINA – ARCA-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la institución, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 1 de septiembre, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 22 del mes de septiembre a las 19:00 hs. en calle Cura Álvarez 785 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;

2) Informar lo motivos por los cuales se realiza la asamblea correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2019 y el 31 de diciembre 2020, fuera del tiempo establecido en el estatuto;

3) Consideración de la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta gastos y recursos y el informe del órgano fiscalización a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2019 y el 31 de diciembre 2020.

4) Consideración de la gestión de la comisión directiva.

Art. 29: “Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar”

Martínez Marcela, presidente.

F.C. 04-00021510 1 v./13/09/2021

- - -- - -

CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Hernandarias, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 2021 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón Nº 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 30/04/2019, 30/04/2020 y 30/04/2021.

4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 30/04/2019, 30/04/2020 y 30/04/2021.

5) Renovación de la Comisión Directiva.

Hernandarias, 07 de septiembre de 2021, Falcón Edgardo, presidente, Godoy Analía, secretaria.

F.C. 04-00021523 3 v./15/09/2021

- - - - - -

CIRCULO BIOQUÍMICO DEL DPTO. PARANÁ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En reunión de la Comisión Directiva del Círculo de Bioquímicos del Dpto. Paraná, el día 10 de agosto de 2021. La Dirección de Personería Jurídica, teniendo en cuenta Resolución y Decretos del Gobierno Provincial ha autorizado la celebración de Asambleas de acuerdo a los protocolos vigentes y es por ello que se resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 2021 a las 16 hs., en el patio del Colegio de Bioquímicos España 234 de esta ciudad; a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-

2- Tratamiento de la Memoria y Balance Anual períodos 2019-2020 y 2020-2021 a cargo del Cdor. Julio Deu.-

3- Cuota Social.-

4- Propietarios Terrenos lindantes Camping

5- Renovación de autoridades.-

Paraná, 8 de septiembre de 2021 - María C. Llul, presidente.

F.C. 04-00021533 1 v./13/09/2021

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 23 de septiembre del corriente año a las 14,30 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Sindico correspondiente al período 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

3 - Directorio: Aprobación de su gestión.-

5 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, septiembre de 2021 - Hernan Amado Eggs, presidente.

F.C. 04-00021405 5 v./15/09/2021

- - - - - -

CLUB LA UNION

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Club La Unión, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7/10/21, a las 20 hs., la cual se celebrará en su sede de calle 12 de Abril Nº 187 de esta ciudad de Colón. Orden del día:

1º) Designación de dos (2) socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con presidente y secretario.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos años 2018/2019 y 2020.

4º) Elección de miembros de la comisión directiva.

Nota: De acuerdo a lo que prescribe el Estatuto Social en su artículo artículo 47 “Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de la totalidad de los socios y pasada media hora de la fijada en la citación, con los socios presentes cualquiera sea su número”.

Lonfat Flavio, presidente, Nicolás Paulete, secretario.

F.C. 04-00021511 3 v./15/09/2021

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de septiembre de 2021 a las 10 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera (art. 237 Ley 19950), en la sede, sita en avda. Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Motivo del llamado y realización de Asamblea fuera de término.

3) Considerar y resolver sobre la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, sobre el Balance General, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, Memoria, Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 42 cerrado el 31 de Octubre de 2020.-

4) Considerar y resolver distribución de ganancias al 31 de octubre de 2020.

5) Fijar la remuneración del directorio y síndico.

6) Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19550).

Larroque, 6 de septiembre de 2021 - Mario S. A. Carboni, presidente.

F.C. 04-00021415 5 v./15/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION “SANTA RITA”
Convocatoria

La Asociación Santa Rita, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 1 de octubre de 2021 a las diecisiete y treinta horas, en la sede social de calle Rivadavia 546, de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General de recursos y Gastos al cierre del ejercicio 31/12/2019 y 31/12/2020.

3º.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el Período 2021 – 2022.

4°.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que integran el padrón, pero si 30 minutos después de la hora fijada no lo hubieren logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros de Comisión Directiva, titulares y suplentes, haciendo exclusión de ella.

Cristina Isabel Arbelo, presidenta, María de los Ángeles Ibarrola, secretaria.

F.C. 04-00021513 1 v./13/09/2021

- - - - - -

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y concordantes de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por la Resolución DIPJ E.R., convócase a los Asociados del Jockey Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria, orden del día:

1º) Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretaria.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Recursos y Gastos e informes del señor Revisor Titular de Cuentas del ejercicio económico número 120 comenzado el 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

4º) Elección de reemplazantes de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan el mandato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Nota.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los Estatutos Sociales, “La asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes,una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días (3), con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021 - Julio Walter Abdelnabe, presidente, Julio Gimenez, secretario.

F.C. 04-00021519 3 v./15/09/2021

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a usted, a la Asmblea General Ordinaria, que se celebrara el día viernes 24 de septiembre del año 2021 a las 20:00 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la asmblea anterior;

2 - Consideración estado contable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

3 - Informe del síndico;

4 - Designación de dos asambleistas para suscribir el Acta;

5- Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 3 de septiembre de 2021 – Máximo R. Goeminne, secretario.

F.C. 04-00021505 5 v./17/09/2021

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA DE LA CONFECCION LTDA.
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día de 30 de Septiembre de 2021, a las 12 horas en el local de calle Torres Vilches 314 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Aprobacion del Reglamento Interno

3 - Elección de dos Asociados, para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

Nota: copia de la memoria, balance e informe del síndico y auditoría externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaría de la cooperativa.

La Paz, 20 de agosto de 2021 - María A. Quintana, presidente, Paula Zwetzig, secretario.

F.C. 04-00021518 1 v./13/09/2021

TALA

TIRO FEDERAL ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

Orden del día para la Asamblea General Ordinaria del Tiro Federal Rosario del Tala. La comisión directiva informa e invita para el día sábado 25 de septiembre de 2021 a las 17 horas a la misma, a realizarse en el stand de tiro de la institución, situado en Bv. Belgrano y Oscar Stettler. Orden del día para la Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de las memorias y balances correspondientes al año 2019 y 2020 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Renovación de la Comisión Directiva cubriendo los siguientes cargos, por un año (1) un Presidente, por dos años (1) un Vicepresidente, por un año (1) un Secretario, por dos años (1) un Prosecretario, por un año (1) un Tesorero, por dos años (1) un protesorero, por un año (1) un Vocal primero, por dos años (1) un Vocal segundo, por un año (1) un vocal tercero, por un año (3) Vocales suplentes y (3) Revisores de cuentas.

4º Designación de (2) dos socios para refrendar el Acta.

Se procederá conforme al Art41 de los Estatutos.

Juan Diego Angeloni, presidente.

F.C. 04-00021449 3 v./14/09/2021

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES “NUESTRA CASA”
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales “Nuestra Casa”, convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Ordinaria para la renovación parcial de autoridades para el día 23 de septiembre de 2021 a las 9:30 en la sede social sita en calle Maipú 178 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.-

2 - Consideración del Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortizaciones e Informe de revisores de Cuentas correspondiente al período 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.-

3 - Consideración de la Memoria presentada por el órgano directivo.-

4 - Renovación parcial y elección del órgano directivo según Art. 11 del Estatuto Social.-

5 - Temas que interesan a la marcha de la Institución.-

6 - Designar dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con la señora Presidente y la señora Secretaria.-

7 - 1º llamado 9:30 horas; 2º llamado 10:00 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.-

Elsa Tagliafico, presidente, Ana María Barbieri, secretaria.

F.C. 04-00021531 1 v./13/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de YOLANDA ERBES

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ERBES YOLANDA, DNI: 5.789.996, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 02 de Julio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2541553 – “Aviles Eduardo Manuel.- Sol. pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Erbes Yolanda”.-

Paraná, 26 de agosto de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015291 5 v./13/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal Nº 8256, por este medio notifica al Sr. Oscar Daniel Acosta, DNI 10.824.982 que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente Nº 10084/2021, Resolución Nº 772/21 DEM, se hace saber a Ud., que ha recaìdo la siguiente resolución:

“Paraná, 25 de agosto de 2021. Visto y Considerando: … El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Resuelve: Artículo 1º: Rechazar el recurso de apelación deducido por parte del Sr. Oscar Daniel Acosta, propietario de la firma comercial “Boxes Lubricentro”, con destino en calle Urquiza Nº 1224 de esta ciudad, atento las razones antes argumentadas.

Artículo 2º: Notificar del contenido de la presente a través de la Subdirección de Notificaciones. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 6 de setiembre de 2021 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

Al Sr. Bordón Juan Norberto Expediente N° 13.437/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Bordón Juan Norberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.388; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.437/20, Decreto Municipal N° 1576/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1 “Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Juan Norberto Bordón, Legajo N° 7.388, dependiente de la Unidad Municipal N° 2 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta aparentemente incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N° 4220, en su Art. 15° Incisos a) y d) y Art. 30° Inciso a), con suspensión sin goce de haberes mientras dure el mismo conforme lo dispuesto en el Art. 45° de la mencionada Ordenanza, posibilitándose el ejercicio del derecho de defensa”; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 14 de septiembre de 2.021 A LAS 09:00 HS sito en calle 9 de Julio N° 214. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos.

En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado”.

Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos.

F. 05-00000990 3 v./14/09/2021

Señor: CARLOS ARIEL MARTÍNEZ, DNI Nº 24.637.899

Domicilio: Ernesto Clark N° 343 – Paraná – Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de notificarle la Resolución N° 573/2020 DIR. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe: "Resolución N° 573/2020 DIR. IAFAS de fecha 5 de agosto de 2020. Visto… Considerando… El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve:

Artículo 1°: Apruébese y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Resolución N° 841 DIR. IAFAS de fecha 30 de agosto de 2018, al agente Carlos Ariel Martínez, DNI N° 24.637.899, legajo Nº 152.077.-

Artículo 2°: Aplíquese a el agente Carlos Ariel Martínez, DNI N° 24.637.899, legajo Nº 152.077, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incursa en lo dispuesto en la Ley 9755, artículo 71º incisos a) y b), al haber incurrido en cuarenta y tres (43) inasistencias injustificadas durante el año 2018.-

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente al agente Martínez, los términos del presente acto administrativo.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo.: Cr. Silvio O. Vivas – Presidente IAFAS- Cr. Guillermo Dubra – Director IAFAS".- Queda usted debidamente notificado.

Santiago Schunk, a/c Gerencia General IAFAS.

F.C. 04-00021538 1 v./13/09/2021

- - - - - -

Señor: ALBERTO RAVIOLO, DNI Nº 22.334.364

Domicilio: Roque Sáenz Peña N° 1636 – Paraná – Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de notificarle la Resolución N° 691/2020 DIR. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe: "Resolución N° 691/2020 DIR. IAFAS de fecha 8 de octubre de 2020. Visto… Considerando… El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve:

Artículo 1°: Dispóngase la baja del agente del Casino Paraná, Alberto Raviolo, legajo Nº 164.467, DNI N° 22.334.364, en virtud de la pérdida de su cargo, dado que el mismo excedió el derecho estipulado en el artículo 11º del Decreto Nº 5703/93 MGJE (t.u.y o. de la Ley 3289 y modificatorios), concordante con el punto V del instructivo aprobado por Resolución Nº 221/2014 DIR. IAFAS, al haber superado los dos (2) años de licencia por enfermedad de largo tratamiento, sin haber iniciado trámite alguno para la obtención de los beneficios del régimen previsional vigente, ni presentarse a prestar servicios, conforme se describe en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Notifíquese fehacientemente al agente Raviolo.-

Artículo 3°: comuníquese, publíquese y archívese. Fdo.: Cr. Silvio O. Vivas – Presidente IAFAS- Cr. Guillermo Dubra – Director IAFAS;".- Queda usted debidamente notificado.

Santiago Schunk, a/c Gerencia General IAFAS.

F.C. 04-00021539 1 v./13/09/2021

- - - - - -

Señor: CLAUDIO NELSON LACUADRA, DNI Nº 21.582.655.

Domicilio: Córdoba N° 582 – Federación – Entre Ríos.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), cumple en informar que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 416/2020 DIR. IAFAS de fecha 30 de marzo de 2020 por medio de la cual se le otorgó una licencia política sin goce de haberes con retroactividad al 1/3/20, desde la Gerencia Administrativa Contable se efectuó la liquidación del monto a reintegrar por el período comprendido desde el 10/12/19 al 29/2/20, en el que percibió salarios en ambas dependencias. Por lo expuesto se lo intima a la devolución de la suma total de doscientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 296.270,44) percibida por el período de incompatibilidad entre la función de empleado del IAFAS y el nombramiento como Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Federación, de conformidad al artículo 63° Ley 9755.- Queda Ud. debidamente notificado.

Santiago Schunk, asesor comercial Gerencia General IAFAS.

F.C. 04-00021537 1 v./13/09/2021

Señor: VÍCTOR ALFREDO GORROÑO, DNI N° 13.229.184

Domicilio: Pellegrini Nº 577 – Piso 5to – Depto. C

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. el dictado de la Resolución Nº 461/2021 DIR. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Resolución Nº 461 DIR. IAFAS, Paraná, 13 de mayo de 2021. Visto: ...y Considerando: y El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve:

Artículo 1º.- Dispóngase la iniciación de oficio, a través del Área de Recursos Humanos de este Instituto y ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, la jubilación ordinaria común del agente Víctor Alfredo Gorroño, DNI Nº 13.229.184, legajo N° 114.884, en virtud de lo dispuesto por los artículos 36° y 62º de la Ley N° 8732 (Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos).-

Artículo 2°.- Notifíquese a través de la Coordinación de Recursos Humanos.-

Artículo 3°.- Establézcase que, una vez diligenciadas las presentes a través de la Coordinación de Recursos Humanos para el agregado de la documentación pertinente al trámite, estos actuados deberán remitirse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.- Articulo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. Cdor. Silvio O. Vivas –Presidente IAFAS-, CPN Guillermo A. Dubra –Director IAFAS- y Lic. Ma. Eugenia Valle –Directora Suplente Rep. de los trabajadores IAFAS.- Queda usted debidamente notificado.

Carlos Moyano, Gerente General IAFAS.

F.C. 04-00021541 1 v./13/09/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Descontaminación, Compactación Y Disposición Final de Vehículos Y Chatarra

Ley 26.348 – Ordenanza N° 1369/17 – Decreto DEM N° 268/18

La Municipalidad de San Salvador, Depto. San Salvador, Pcia. De Entre Ríos comunica que en el marco del Expediente N°171540 procederá a someter al proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (en los términos de la Ley Nacional N° 26.348, Ley Provincial N°10.295 y Ordenanza Municipal N° 1369/17) a todos los vehículos, motovehículos y ciclomotores que se encuentren depositados en dependencias municipales o policiales y hubieran sido retenidos en el período transcurrido entre el 08/07/2008 al 03/09/2017, cuyo plazo de estadía supere el período estipulado en el art. 4 de la Ley 10.295, emplazando a todos los que se consideren con derecho, por el término de 15 (quince) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación que se realice, al efecto de que se presenten ante el Juzgado de Faltas y Contravenciones de la Ciudad de San Salvador, sito en 3 de Febrero y Tte. Gutiérrez de la ciudad de San Salvador de lunes a viernes en el horario de 6:30 hs a 12.30 hs. acompañado de la documentación necesaria para acreditar identidad y titularidad del rodado secuestrado o retenido a los fines de hacer valer sus derechos, regularizar la situación y abonar multas, cargos administrativos y estadías dentro del plazo acordado bajo apercibimiento de considerar abandonados los vehículos, quedando autorizada la municipalidad de la ciudad de San Salvador a articular los medios necesarios para proceder a la Descontaminación, Compactación y Disposición Final de los mismos.

San Salvador, septiembre de 2021 - José L. Bello, Secretario de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00021516 2 v./14/09/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

SINDICATO UNIÓN, OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Convocatoria a Elecciones de Miembros de Comisión Directiva Central, Comisión Revisora de Cuentas de Paraná y Comisiones Ejecutivas de Paraná Campaña del Sindicato Unión, Obreros y Empleados Municipales. Personería Gremial 790.

La Junta Electoral electa en Asamblea General Extraordinaria el día 25 de agosto de 2021, decide y comunica cfr.art.119 del Estatuto Sindical, convoca a elecciones de miembros de comisión directiva central, comisión

revisora de cuentas de Paraná y comisiones ejecutivas de Paraná Campaña del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales. Personería Gremial 790; con mandato por cuatro años para el período 29 de noviembre de 2021 al 28 de noviembre de 2025.-

Los Cargos a elegir por lista completa son los siguientes:

COMISION DIRECTIVA compuesta por: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Actas y Correspondencias; Un Pro-Secretario de Actas y Correspondencias; Un Secretario de Finanzas; Un Pro-Secretario de Finanzas; Un Secretario Administrativo; Un Pro-Secretario Administrativo; Un Secretario de Organización; Un Secretario de Prensa y Propaganda; Un Secretario de Asistencia Social; Un Secretario del Interior; un Secretario de Recreación y Deporte; Un Primer Vocal Titular; Un Segundo Vocal Titular; Un Tercer Vocal Titular; y tres Vocales Suplentes.

COMISION REVISORA DE CUENTAS, compuesta por: Tres (3) Miembros Titulares y Dos (2) Miembros Suplentes.

COMISIONES EJECUTIVAS de las Jurisdicciones SAN BENITO, SEGUÍ, VIALE, MARÍA GRANDE, HASENKAMP, HERNANDARIAS, CERRITO y VILLA URQUIZA. Compuestas por: Un Secretario General Seccional, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Finanzas, Un Secretario de Actas y Correspondencias y Dos Vocales Titulares. Quienes sean postulados para los cargos deben ser Mayores de edad, no tener inhibiciones civiles ni penales, estar afiliado/a, tener Dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante Dos (2) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos/as, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. Con respecto a la representación femenina, deberá estarse a lo previsto por la Ley 25674 y a lo previsto por el decreto 514 del año 2013. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos antes mencionados.

El acto Eleccionario que será por lista completa, por voto secreto y directo de los afiliados del gremio en condiciones de votarse llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2021, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs para la localidad de Paraná y conforme al art 146° del Estatuto de 08:00 a 15:00hs para las localidades de Paraná Campaña. Las mesas de sufragio y lugares serán los siguientes: EN PARANÁ, Cinco mesas en la sede del S.U.O. y E.M., sita en la Calle Maipú Nro. 567 (Mesas 1; 2; 3; 4 y 5); Cuatro mesas en Ex - Terminal de Ómnibus, sita en intersección de Avda. Ramírez y Avda. Echagüe (Mesas 6; 7; 8 y 9); Cinco mesas en La Casa de La Costa de la Municipalidad de Paraná, sita en la intersección de las Calles Martín Miguel de Güemes y Liniers (Mesas 10; 11; 12; 13 y 14); Cinco mesas en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, sita en Avda. Ramírez Nro.2.821 (Mesas 15; 16; 17; 18 y 19); Cuatro Mesas en la Dirección General de Parques y Paseos Verdes sita en Osinalde Nro. 270, (Mesas 20; 21; 22 y 23). En las demás Jurisdicciones se constituirá una Mesa en cada Palacio Municipal o lugar que éstos se sirvan designar, a saber: en SAN BENITO (Mesa 24); en SEGUÍ (Mesa 25); en VIALE (Mesa 26); en MARÍA GRANDE (Mesa 27); en HASENKAMP (Mesa 28); en HERNANDARIAS (Mesa 29); en CERRITO (Mesa 30); en VILLA URQUIZA (Mesa 31) y en CRESPO (Mesa 32). Desde la publicación de la presente convocatoria y dentro del plazo de diez (10) días se deben presentar ante la autoridad electoral las Listas de Candidatos por triplicado, con la firma de avales que la propongan y que representen por lo menos el 3% del padrón de afiliados, con indicación de color identificatorio y designación de Apoderado que la represente.

Las listas deberán presentarse por triplicado y contener expresamente apellido y nombres completos de los candidatos, cargo para el que se postula, documento de identidad y conformidad firmada por el mismo. Vencido el plazo para la presentación de listas, la Junta Electoral en 48 horas procederá a la admisibilidad formal o realizar las observaciones de oficio. Una vez hecho se expondrán en la sede del gremio por siete (7) días corridos a efectos de que los interesados puedan formular oposición. En caso de oposición se dará vista de la observación al Apoderado respectivo por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) días siguientes se expedirá la Junta Electoral. En este último plazo los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados. Concluida la etapa de impugnación se procederá a la oficialización definitiva de las listas de candidatos. Los padrones de socios en condiciones de votar serán expuestos durante ocho (8) días desde la publicación del presente, a fin de que los socios cuestionen inclusiones o exclusiones indebidas. Los Padrones definitivos serán exhibidos antes del 12 de octubre de 2021. Los apoderados podrán presentar Fiscales afiliados hasta cinco (5) días antes del Acto Electoral.

La Junta Electoral fija domicilio para su funcionamiento en calle Maipú 567 de Paraná, Piso 2°, donde desarrollará sus funciones los días hábiles martes y jueves, así como también los días de vencimiento de plazos durante el proceso electoral, en el horario de 18:00 hs. a 20:00 hs, Los plazos a los que refiere esta publicación se cuentan en días hábiles a excepción de los que expresamente se indicaren como días corridos. La Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades resultantes del acto eleccionario, el cual se regirá por las disposiciones del Estatuto Social del Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Paraná S.U.O. y E.M., la Ley Nacional 23.551 y su Dto. Reglamentario 467/88. Publíquese por un día la presente en el diario Uno Entre Ríos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Sergio M. García, presidente junta electoral SUOYEM, Gustavo Ríos, secretario junta electoral SUOYEM.

F.C. 04-00021517 1 v./13/09/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

CHUCHO S.R.L.

En la ciudad de Paraná capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de Julio de 2021, se reúnen, Nelson Javier Lafauci, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 29 de Mayo de 1971. D.N.I 22.246.035, con domicilio en calle Av. Estrada 3010 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y Bornices, Hugo Fabricio, argentino, soltero, empleado, nacido el 23 de Enero de 1979 D.N.I 27.006.265, con domicilio en calle María Curie 1856 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; ambos socios de CHUCHO S.R.L. que representan el 100% del capital social.

En primer término, se trata la renuncia como gerente al Sr. Nelson Javier Lafauci, quien fuera designado por acta N° 1, la que es aceptada por la totalidad de los socios; y acto seguido, designar a Noe, Lucas D.N.I 25.236.964 quien ejercerá el cargo de Gerente a partir de la presente.

Sin otra cuestión que tratar y quedando los presentes conformes con el acto se procede a la firma del acta. -

Todos los presentes prestan conformidad firmando el presente al pie.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de agosto de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021506 1 v./13/09/2021

- - -- - -

CERSOFIO HNOS SRL

Por Resolución del Director de Personas Jurídicas se ha resuelto publicar el siguiente edicto por el término de días:

Cersofio Hnos SRL Definición De número, elección y designación de gerente.

Definición Número Gerentes: dos (2) los gerentes de la sociedad quienes actuaran en forma indistinta.

Elección y Designación Gerentes: Se designan como gerentes, atento lo establecido en la cláusula Séptima y Octava de los Estatutos Sociales, a los Sres. Cersofio Normando, DNI 5937987 y Cersofio Hugo DNI 2349100 quienes aceptan la designación de conformidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de julio de 2021 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021507 1 v./13/09/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

ULTRA LIMPIO S.A.S.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil veinte, siendo las 10 y treinta horas, se reúnen el socio de ULTRA LIMPIO S.A.S., Sr. Negri Daniel Ernesto, DNI. Nº 10.065.282 que representa el cien por cien del capital social, con el objeto de rectificar cláusula sexta y séptima

del Contrato Social, en virtud de la observación realizada por el Registro Público de Comercio. A tal fin las Cláusulas mencionadas quedarían redactadas de la siguiente forma.

Administración – Representación - Uso De Firma

Sexto: La administración estará a cargo del Sr. Negri Daniel Ernesto que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. González Agustina Guadalupe, DNI 43.286.474 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Séptimo: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Negri Daniel Ernesto, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador suplente o en su defecto a la reunión de socios. Durarán en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria siendo las diez horas y treinta minutos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de agosto de 2021 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021496 1 v./13/09/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

CONCORDIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio - Ley 11867-

Se hace saber que el Sr. Néstor Federico RUFFATTI, CUIT N° 20-21952115-5, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 870 de esta ciudad de Concordia, procederá a la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre de fantasía “F.R. TURISMO” sita en calle 25 de Mayo Nº 870 de esta ciudad de Concordia, a la firma “F.R. TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA”, CUIT Nº 30-71564407-6. - Reclamos y oposición, por el plazo de ley, en días hábiles en el horario de 18 a 20 hs., en Estudio Jurídico Dr. Gonzalo M. CANTALLOPS, con domicilio en Las Heras N° 128 de esta ciudad de Concordia.- Concordia, 31 de Agosto de 2021.- Dr. Gonzalo Martín CANTALLOPS.- Abogado- Mat. 4065 F° 111 T° I

Gonzalo M. Cantallops, abogado.

F.C. 04-00021460 5 v./16/09/2021

INTIMACION

PARANA

Sra. Patricia Inés Maccarone Castro, DNI N° 20.255.792. Por intermedio de la presente, intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veintinueve con noventa y cinco centavos ($ 417.429,95), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente por el período diciembre 2004 a julio de 2007, cuando cumplía funciones en el Hospital “Centenario”, de Gualeguaychú, y dejó de concurrir al mismo.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada”.

Paraná, 2 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000989 3 v./14/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 2344

Ministerio de Salud
1307, 1803, 1807, 1808, 1809, 1815, 1831, 1832, 1833

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.